

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

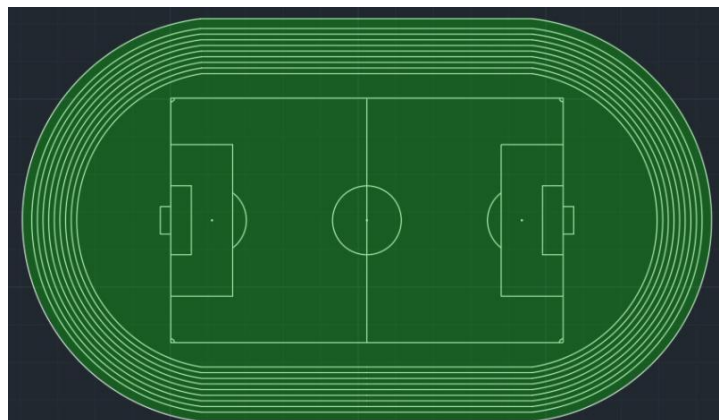
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Mantenimiento adecuación y administración de los Escenarios Deportivos en el distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010097	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	03/10/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	DANIEL TRUJILLO TOVAR Secretario Distrital de Recreación y Deportes	ARMANDO MOVILLA NAVARRO Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS	
Tipo de Contrato:	Obra	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades De conformidad con la Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, que le entrega a los Municipios la responsabilidad de administrar, construir, adecuar y hacerle mantenimiento a los escenarios deportivos. El artículo 52 de la misma Carta Magna establece: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas,

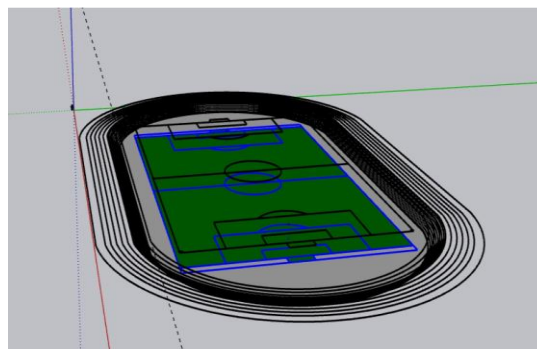
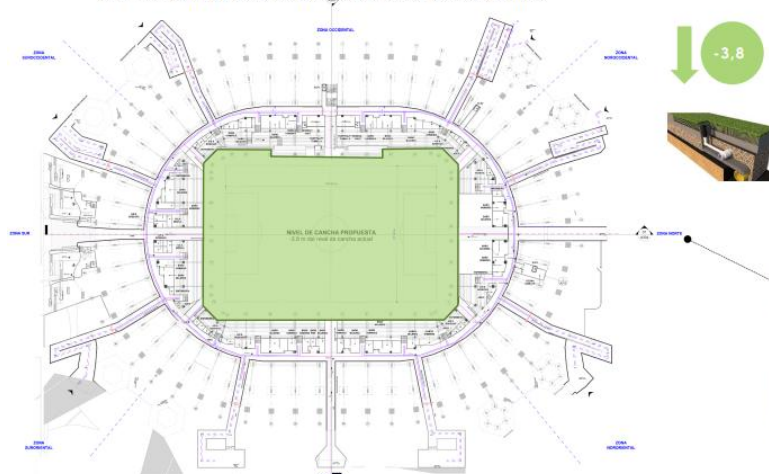
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece, como principio fundamental, el derecho social: “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo ciertos principios.” Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán <i>“conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”</i>. Por su parte el artículo 6º ibidem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”. Este Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, en su artículo 13 se encuentra el componente “Recreación y Deportes” el cual contiene el PROGRAMA “MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL”, con este programa, se busca asegurar el óptimo estado de la infraestructura deportiva en la ciudad mediante el mantenimiento y adecuación continuos de los escenarios existentes. Dentro de este programa se encuentra el proyecto “Mantenimiento, adecuación y administración de los escenarios deportivos”, el cual busca “asegurar el óptimo estado de la infraestructura deportiva en la ciudad mediante el mantenimiento y adecuación continuos de los escenarios existentes”. Es por esto que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes en cumplimiento de sus funciones definidas en el artículo 86 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, proyecta una estrategia de remodelación y adecuación de escenarios deportivos, por lo que se ha analizado la estructura del Estadio Metropolitano “Roberto Martínez Meléndez”, y de acuerdo con su historia, que se remonta al año de 1986, año en que se inaugura este escenario deportivo, con el partido inaugural entre el Junior de Barranquilla y la Selección de Uruguay, el cual tenía una capacidad original de 65.000 espectadores, sin embargo, con el paso del tiempo y las reglamentaciones nacionales e internacionales su capacidad se redujo a 45.000 espectadores, debido a la instalación de la silletería en las diferentes graderías de la estructura deportiva, por lo que, desde los años 1990 ha servido como sede de la Selección Colombia para las eliminatorias a diferentes gestas deportivas (Copa América y Copa Mundial de Fútbol en sus distintas categorías), cobrando una importancia significativa a nivel nacional e internacional. Aunado a lo anterior, este escenario, ha servido también como escenario de grandes eventos de tipo cultural y musical, albergando a más de 45.000 espectadores cómodamente ubicados tanto en la zona de la cancha como en las diferentes graderías, brindando una experiencia única para los espectadores y los diferentes actores culturales y artistas musicales. La intervención que se tiene prevista realizar es básicamente eliminar la pista atlética; intervenir la cancha, las graderías, los túneles de acceso, la adecuación de varias de las zonas que conforman el estadio para garantizar una experiencia de confort y facilidad en los accesos a cada una de ellas. A continuación, y para mayor ilustración se muestran un esquema tipo de las intervenciones que se realizarán:
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO



01 CANCHA
AMPLIACIÓN ESTADIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Imagen de referencia de la intervención realizada:



Para la construcción y puesta en marcha del proyecto la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales"

La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago".

Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: "...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen.” En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección. El endeudamiento del Distrito en la presente operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el “flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”. Por lo anterior se concluye que es indispensable contratar la obra pública bajo modalidad de Financiamiento con proveedores, mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, las “OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.												
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN													
3.2.1. Objeto contractual:	“OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”												
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" data-bbox="485 1108 1408 1236"> <thead> <tr> <th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72</td><td>10</td><td>33</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr> <tr> <td>72</td><td>14</td><td>13</td><td>Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas</td></tr> </tbody> </table>	Segmentos	Familia	Clase	Nombre	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
Segmentos	Familia	Clase	Nombre										
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura										
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas										
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Las intervenciones que se realizarán en el Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, conforme al diagnóstico de la Secretaría Distrital de Recreación y deportes, abarcarán los siguientes aspectos: Excavaciones y retiros de la superficie actual del campo: La cual se llevará a un nivel de -3,80m, demolición parcial de la grada inferior. Conformación del nuevo campo de juego: Que incluye lecho filtrante y tuberías de drenaje, sistema de riego y grama híbrida (Natural y sintética), demarcación, instalación de grama sintética en el entorno e instalación de arcos y sillas de jugadores. Nuevas Gradass: Son estructuras prefabricadas, en las gradass se instalará la respectiva silletería. Parte inferior interna: Se adecuarán espacios como baños, hospitality túnel, y enfermería. Así mismo, en otros niveles se intervendrán áreas como: Cocinas, Baños camerinos y zonas de calentamiento de jugadores, oficinas, sala de reuniones, sala de juntas, sala de prensa, áreas de museos y backstage (conciertos). Para garantizar comodidad y seguridad de los usuarios se adecuarán nuevos túneles de acceso y túneles de ventilación y para mejorar la eficiencia del escenario para eventos deportivos y espectáculos de otra índole, se adecuarán zonas de cargue y descargue, puesto de Mando unificado y zonas exteriores, espacio												

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	público exterior, plazas, drenajes exteriores, fachada y parqueaderos. Se realizarán intervenciones en áreas de: redes eléctricas, iluminación, sonido, hidrosanitarias, voz y datos y AA.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la presente obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	1. Análisis de Precios Unitarios. 2. Especificaciones Técnicas 3. Presupuesto de obra. NOTA 1: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Distrito, revisados, complementados y/o modificados de acuerdo con la realidad contractual por el contratista.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [incluir el número de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. El contratista declara y acepta que el diseño, estudios, anexo y especificaciones técnicas entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio (s) de la (s) obra(s) y la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, para este contrato será designado un funcionario de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de diez (10) días para revisar la documentación.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.”

a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. 1. Se deben conformar mínimo ocho (8) frentes de trabajo o aquellos adicionales que la supervisión considere necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo contractual; lo cual implicará tener frentes de trabajo en horarios nocturnos, dominicales y festivos. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

a. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y será aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. **Programación física:** El contratista dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio deberá presentar una programación en formato Project o similar que tenga como mínimo la siguiente información: A) fechas de inicio y terminación de las actividades principales b) actividades predecesoras que permitan identificar de manera clara la ruta crítica del proyecto. C) la programación debe permitir establecer un cuadro de avance físico programado semanal el cual debe ser anexado. D) En caso de que el contrato tenga varios frentes de obra se debe entregar una programación

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	especifica por sus diferentes áreas, sectores o tramos de intervención que permita establecer entregas parciales, adicional a lo anterior se debe entregar una programación general que indique fecha de inicio y finalización de cada sector intervenido. Programación financiera: El contratista dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá entregar en formato Excel el flujo de inversión del proyecto con una periodicidad semanal. b. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U. c. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. d. Plan de Manejo Ambiental para la obra. La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. e. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos. 18. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante, el cual se encuentra contemplado en el rubro de Administración. 19. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 20. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final. 21. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO. 22. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 23. Instalar vallas informativas en la cantidad necesaria sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO, con el fin de visibilizar a la comunidad la ejecución del proyecto. 24. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. 25. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 26. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto. 27. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra. 28. Elaborar, en desarrollo del Plan de Gestión Social, las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. 29. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. Estos gastos asumidos por el contratista se entenderán incluidos en el rubro de Administración. 30. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 31. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista. 32. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 33. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 34. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 35. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 36. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 37. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 38. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. 39. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 40. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine. 41. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. 42. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se
--	--

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

10 | P á g i n a

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones. 43. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. 44. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar. 45. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones: El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de diez (10) años. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causará intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12% Efectiva Anual (En todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva durante un plazo máximo de diez (10) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.
--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente párrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Párrafo Tercero. Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. 46. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. 47. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico. 48. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora.
--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	49. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales 50. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 51. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. 52. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 53. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Entregar el sitio de ejecución de obra 4. Pagar cada una de las etapas en la forma prevista en el Contrato y pagar los intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que estos se causen, de conformidad con lo previsto en el Contrato 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría. 7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la que se realizará la escogencia del contratista será la de LICITACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PLIEGO TIPO). El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba. El Artículo 3º de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	“(…) Contratos de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…).”
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial de las obras objeto del contrato se estima en la suma CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00), valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado. El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar. En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales. Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: 1. Los proponentes deben informarse al respecto de las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen. 2. Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adición. El proponente debe informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.del Decreto 1068 de 2015.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00), valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado. El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales. Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: 1. Los proponentes deben informarse al respecto de las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen. 2. Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adición. Los proponentes deben informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de diez (10) años. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. PARÁGRAFO TERCERO. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesivas por máximo de diez (10) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

PARÁGRAFO CUARTO. - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

PARÁGRAFO QUINTO. - Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el periodo de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO SEXTO. - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

PARÁGRAFO NOVENO Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - Apropriaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE. Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

Nota: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	(i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. (ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. (iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. Compensaciones (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. Nota. el oferente no podrá ofertar una tasa superior al 12 % Efectivo Anual
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 3.6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO
PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
3.6.1.1. Capacidad Técnica/ Experiencia	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • Área para construir/intervenir: 23.000m2. Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los que hayan contenido la ejecución de las actividades de experiencia general y específicas contenidas en el numeral 2.13. de la 01. Matriz Experiencia Cultura, recreación y deporte “2.13 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 23.000m2.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.6.1.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.6.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.6.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
 - B. Objeto del Contrato.
 - C. Principales actividades ejecutadas.
 - D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
 - E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.6.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	E. Planos récord finales de obra. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. <u>3.6.1.6. PARA SUBCONTRATOS</u> Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.6.1.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

3.6.1.3 Capacidad Financiera

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.6.1.4. Capacidad Organizacional	Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales: <table border="1" data-bbox="662 390 1232 619"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr> </tbody> </table> Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Indicador	Fórmula	Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
Indicador	Fórmula						
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$						
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$						
3.6.1.5. Capacidad Residual	El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. 3.9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$ Donde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:						

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.																		
3.6.2. Factores de Evaluación	La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta económica</td><td>59,5</td></tr> <tr> <td>Factor de calidad</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado</td><td>9</td></tr> <tr> <td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. 4.1. OFERTA ECONÓMICA La forma de pago es por precios unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	59,5	Factor de calidad	10	Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100
Concepto	Puntaje máximo																		
Oferta económica	59,5																		
Factor de calidad	10																		
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9																		
Apoyo a la industria nacional	20																		
Vinculación de personas con discapacidad	1																		
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																		
Mipyme	0,25																		
Total	100																		

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

33 | P á g i n a

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación y que los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta, sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Estampilla Procultura 2% del valor del contrato
- Estampilla Prodoción adulto mayor 2.5% del valor del contrato
- Fondo para el fomento y desarrollo del deporte 1% del valor del contrato
- Estampilla proitsa 0.3% del valor del contrato

Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adición.

4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

34 | P á g i n a

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{| \bar{X}_B - V_i |}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pñsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pñsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pñsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

[La Entidad analizará la pertinencia de establecer uno (1) o dos (2) de los siguientes factores técnico-ambientales agregados, asociados con el proyecto de infraestructura social, distribuyendo el puntaje total de nueve (9) puntos entre los factores escogidos. En caso de que no se considere procedente ninguno de los mismos, la Entidad dejará la constancia del análisis realizado y la improcedencia de estos, en el Estudio Previo, ya sea por causas atribuibles al espacio físico en el predio, zonas verdes, o los aspectos directamente relacionados con el predio en el cual se desarrollará la obra pública.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

En este último caso, en el cual no sean procedentes los mencionados factores, los nueve (9) puntos serán sumados al factor de calidad. De este modo, el factor de calidad tendrá un total de diecinueve (19) puntos.]

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

4.3.1. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de cinco (5) puntos.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
3	Mayor o igual a 8.001	14

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

4.3.2. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de cuatro (4) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M ² del predio	M ² del jardín horizontal	M ² del jardín vertical
3	Mayor o igual a 8.001	8	3

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social]:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien relevante	nacional	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	CONCRETO/CEMENTO		202508270144121	2026-08-28	2523210000	21,38%	11,2289129
			202509180145609	2026-09-24	2523290000		
			202509180145611	2026-09-24	2523290000		
			202509180145606	2026-09-24	2523290000		
			202509180145605	2026-09-24	2523290000		
			202509180145604	2026-09-24	2523290000		
			202509180145600	2026-09-24	2523290000		
			202507090141209	2026-07-11	2523210000		
			202507110141326	2026-07-17	2523210000		
			202411190131800	2025-11-21	2523900000		
			202411190131751	2025-11-21	2523900000		
			202510260147781	2026-11-06	2523900000		
			202510260147779	2026-11-06	2523900000		
2	ACERO DE REFUERZO		202507300142429	2026-08-12	7214200000	16,70%	8,7710871
			202501230134028	2026-01-30	7214999000		
			202501230134026	2026-01-30	7214991000		
			202501230134018	2026-02-04	7214200000		

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

		202501240134043	2026-02-04	7214999000		
		202502060134462	2026-02-13	7214200000		
		202509170145797	2026-10-02	7214991000		
		202510010146486	2026-10-09	7214912000		
		202510010146474	2026-10-09	7214991000		
		202510010146466	2026-10-09	7214999000		
		202510010146463	2026-10-09	7214200000		
		202505220137665	2026-06-05	7214200000		

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)
	4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018. 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. 4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.			
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:			

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. - Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. - Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).														
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de traslado. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza														
3.8 Garantías:	7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr> <tr> <td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr> </tbody> </table> Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.	20% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.	20% del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	ALBERTO VASQUEZ
	Identificación del funcionario:	9.730.781
	Cargo:	Profesional Especializado
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Obras Públicas
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Se requiere contratar la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del "Distrito de Barranquilla y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de diez (10) años, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones post-contractuales exigibles al contratista.	
3.11 Liquidación del Contrato	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y la decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:	 	
NOMBRE:	DANIEL TRUJILLO TOVAR	ARMANDO MOVILLA NAVARRO
CARGO:	Secretario Distrital de Recreación y Deportes	Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas
Proyectó:	P. Torres, Asesora de Despacho	
Revisó:	A. Movilla, jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO
ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

I. Introducción

La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades

De conformidad con la Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, que le entrega a los Municipios la responsabilidad de administrar, construir, adecuar y hacerle mantenimiento a los escenarios deportivos.

El artículo 52 de la misma Carta Magna establece: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece, como principio fundamental, el derecho social: “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo ciertos principios.”

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *“conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”*. Por su parte el artículo 6º ibidem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”.

Este Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, en su artículo 13 se encuentra el componente “Recreación y Deportes” el cual contiene el PROGRAMA “MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL”, con este programa, se busca asegurar el óptimo estado de la infraestructura deportiva en la ciudad mediante el mantenimiento y adecuación continuos de los escenarios existentes.

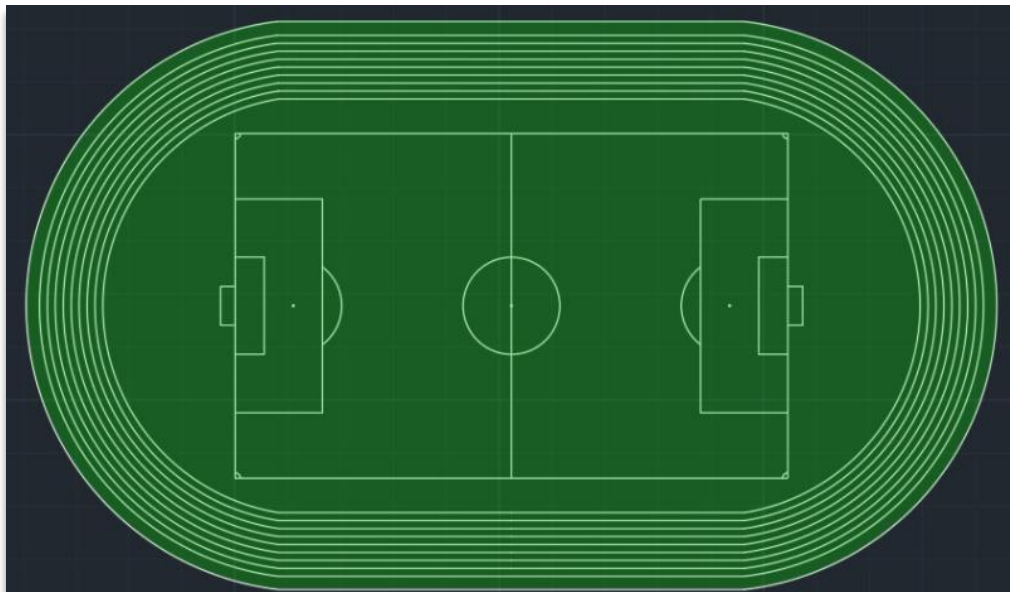
Dentro de este programa se encuentra el proyecto “Mantenimiento, adecuación y administración de los escenarios deportivos”, el cual busca “asegurar el óptimo estado de la infraestructura deportiva en la ciudad mediante el mantenimiento y adecuación continuos de los escenarios existentes”.

Es por esto que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes en cumplimiento de sus funciones definidas en el artículo 86 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, proyecta una estrategia de remodelación y adecuación de escenarios deportivos, por lo que se ha analizado la estructura del Estadio Metropolitano “Roberto Martínez Meléndez”, y de acuerdo con su historia, que se remonta al año de 1986, año en que se inaugura este escenario deportivo, con el partido inaugural entre el Junior de Barranquilla y la Selección de Uruguay, el cual tenía una capacidad original de 65.000 espectadores, sin embargo, con el paso del tiempo y las reglamentaciones nacionales e internacionales su capacidad se redujo a 45.000 espectadores, debido a la instalación de la silletería en las diferentes graderías de la estructura deportiva, por lo que, desde los años 1990 ha servido como sede de la Selección Colombia para las eliminatorias a diferentes gestas deportivas (Copa América y Copa Mundial de Fútbol en sus distintas categorías), cobrando una importancia significativa a nivel nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, este escenario, ha servido también como escenario de grandes eventos de tipo cultural y musical, albergando a más de 45.000 espectadores cómodamente ubicados tanto en la zona de la cancha como en las diferentes graderías, brindando una experiencia única para los espectadores y los diferentes actores culturales y artistas musicales.

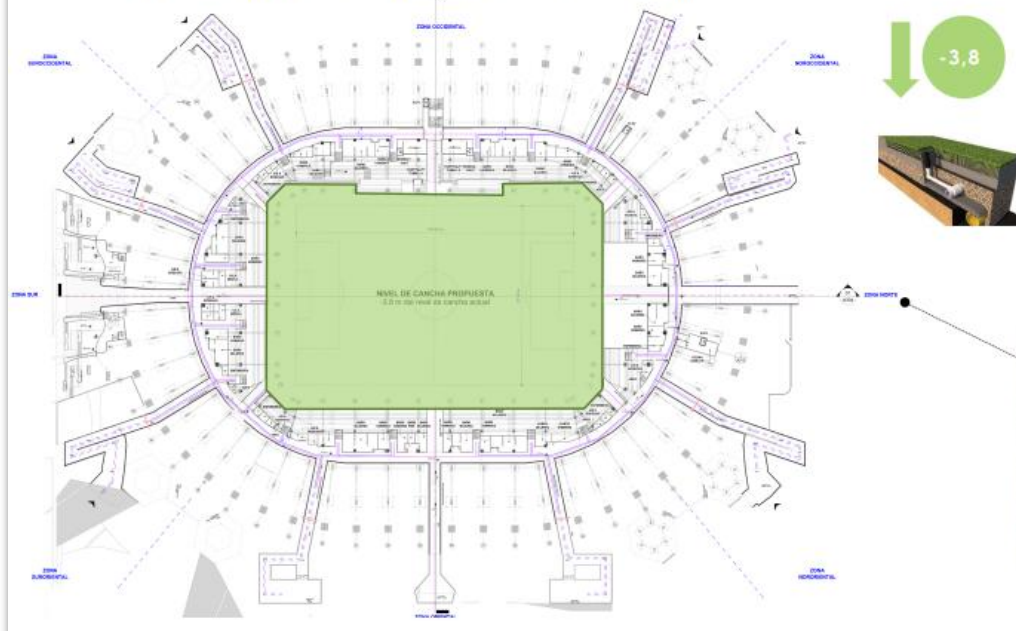
La intervención que se tiene prevista realizar es básicamente eliminar la pista atlética; intervenir la cancha, las graderías, los túneles de acceso, la adecuación de varias de las zonas que conforman el estadio para garantizar una experiencia de confort y facilidad en los accesos a cada una de ellas.

A continuación, y para mayor ilustración se muestran un esquema tipo de las intervenciones que se realizarán:



01 CANCHA

AMPLIACIÓN ESTADIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA



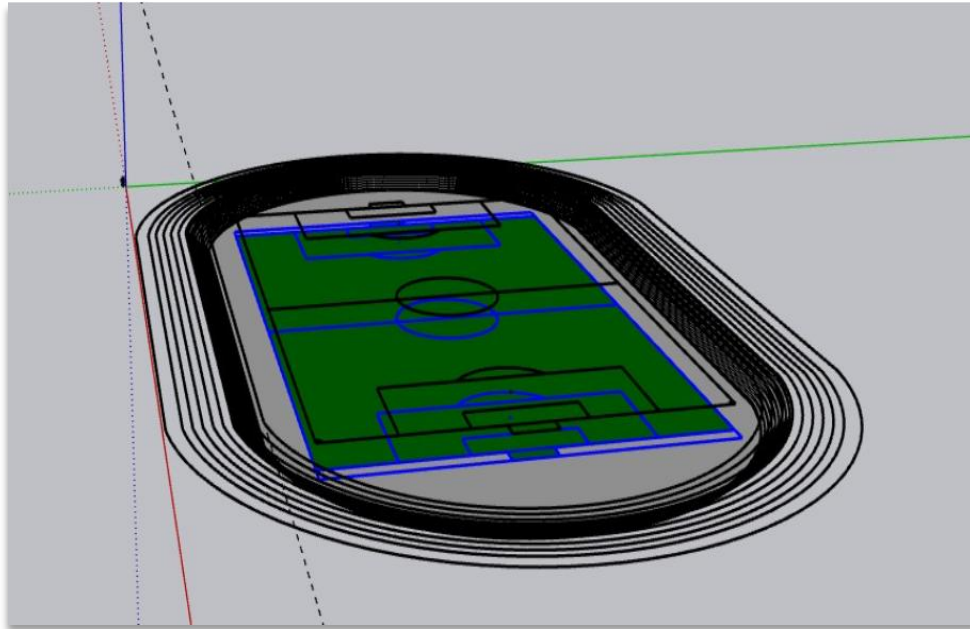


Imagen de referencia de la intervención realizada:



Para la construcción y puesta en marcha del proyecto la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales"

La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago".

Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: "...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen."

En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del proceso de selección.

El endeudamiento del Distrito en la operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el "flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

Por lo anterior se concluye que es indispensable contratar la obra pública bajo modalidad de Financiamiento con proveedores, mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, las **“OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

II. Aspectos Generales

El Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Colombia, es uno de los escenarios deportivos más emblemáticos del país y un punto de referencia clave en la región Caribe. Inaugurado en 1986, este estadio no solo ha sido sede de importantes eventos deportivos nacionales e internacionales — incluyendo los partidos de la Selección Colombia de fútbol—, sino que también se ha consolidado como un espacio multifuncional para conciertos, eventos culturales y actividades masivas.

Con una capacidad aproximada de 46.000 espectadores y una ubicación estratégica en el suroccidente de la ciudad, el Estadio Metropolitano representa un activo urbano de gran valor económico y social. Su infraestructura, las vías de acceso, la oferta de servicios complementarios y su cercanía a zonas de desarrollo comercial hacen de este escenario un punto de interés para inversionistas, empresas patrocinadoras y operadores de eventos.

Desde hace meses, la Alcaldía de Barranquilla viene trabajando en la remodelación del estadio Metropolitano Roberto Meléndez, recinto donde juega el Junior y la Selección Colombia en las eliminatorias suramericanas.

El estadio donde juegan Junior y la Selección Colombia, el 'Metro' de Barranquilla, sería remodelado con un nuevo estilo que llamó la atención.

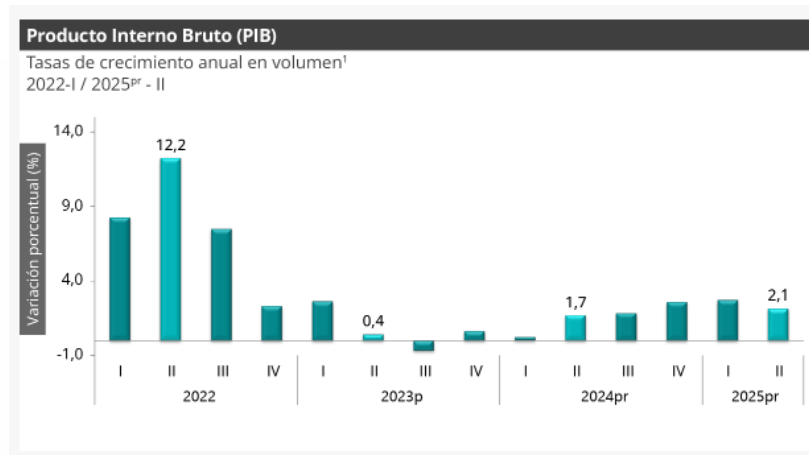
"Estamos ultimando los detalles del nuevo coloso de la Ciudadela y en los próximos días abriremos licitación pública. Muy pronto Colombia conocerá cómo se transformará este escenario histórico en un estadio de talla mundial", comentó el Alcalde.

La idea no es solamente cambiar la fachada, sino que el Metropolitano podría recibir una actualización en su capacidad para que más hinchas digan presente en los partidos de fútbol.¹

“¡El Metropolitano de Barranquilla quedará a otro nivel! Estamos ultimando los detalles del nuevo coloso de la Ciudadela y en los próximos días abriremos licitación pública. Muy pronto Colombia conocerá cómo se transformará este escenario histórico en un estadio de talla mundial”, señaló Char.

¹https://www.espn.com.co/futbol/colombia/nota/_/id/15702776/alex-char-presento-detalles-remodelacion-nuevo-metropolitano-barranquilla-asi-quedaria

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%²

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

• VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Construcción

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

³Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

PRINCIPALES RESULTADOS³

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Revisión de la tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹
Valor agregado por actividad económica
2022

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia en contribución ² a la variación del valor agregado
	2022 ^{Pr} junio 2024	febrero 2025	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,8	-0,9	0,0
Explotación de minas y canteras	1,3	1,5	0,0
Industrias manufactureras	9,5	8,2	-0,2
Electricidad, gas, agua, gestión de residuos y saneamiento ambiental	4,6	4,6	0,0
Construcción	6,8	6,6	0,0
Comercio, reparación, transporte, alojamiento, servicios de comida	10,7	11,9	0,2
Información y comunicaciones	12,4	12,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	6,6	6,7	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,0
Actividades profesionales, servicios administrativos y de apoyo	7,2	7,9	0,1
Administración pública, seguridad social, educación, salud	1,0	1,1	0,0
Actividades artísticas, recreación y otros hogares individuales	32,3	28,1	-0,1
Valor agregado bruto	6,4	6,4	0,0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,8	16,0	0,0
Producto Interno Bruto	7,3	7,3	0,0

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²Por efecto del redondeo, la suma de las diferencias de las contribuciones puede no coincidir con el total.
Fuente: DANE, CNA

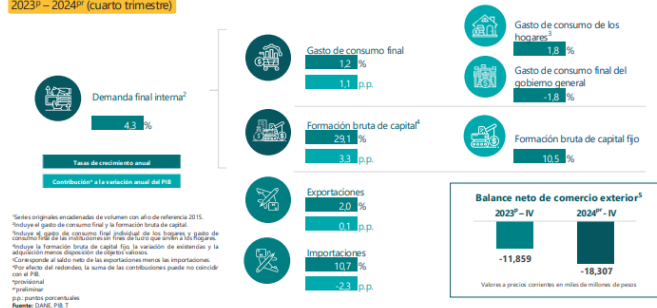
Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Revisión de la tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹
2022

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia en contribución ² a la variación
	2022 ^{Pr} junio 2024	febrero 2025	
Gasto de consumo final	8,9	9,0	0,1
Formación bruta de capital	16,0	16,0	0,0
Exportaciones	12,3	12,5	0,0
Importaciones	23,6	24,0	0,1
Producto Interno Bruto	7,3	7,3	0,0

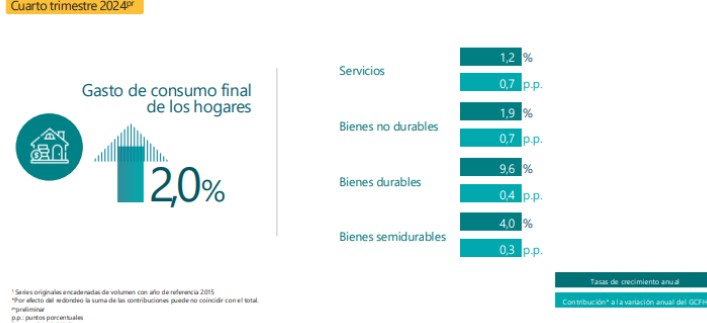
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²Por efecto del redondeo, la suma de las diferencias en las contribuciones puede no coincidir con el total.
Fuente: DANE, CNA

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/pres-PIB-IVtrim2024.pdf>

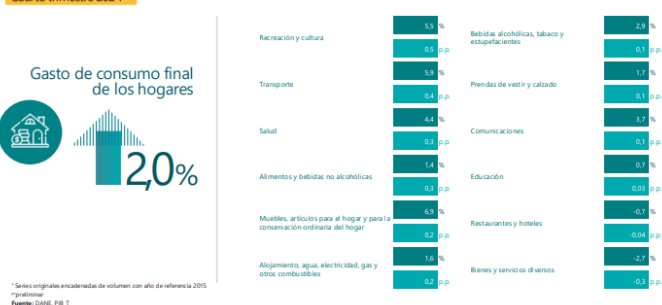
Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen¹
2023^{pr} - 2024^{pr} (cuarto trimestre)



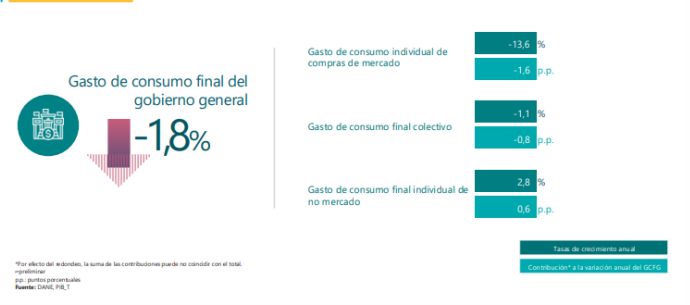
Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto: gasto de consumo final de los hogares (GCFH) por durabilidad
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{pr}



Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto: gasto de consumo final de los hogares (GCFH) por finalidad
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{pr}



Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto: gasto de consumo final del gobierno general (GCFG)
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen; series originales
Cuarto trimestre 2024^{pr}

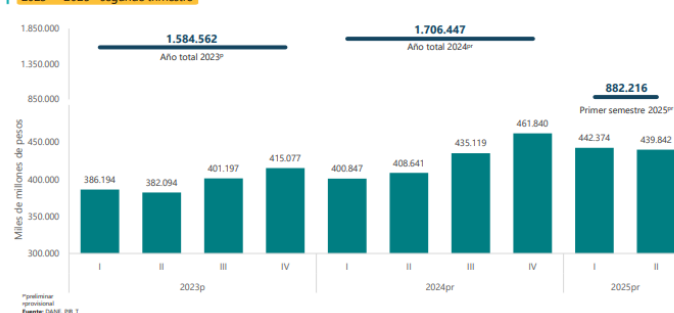


Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anuales, año corrido y trimestrales (%) en volumen¹
Agregados macroeconómicos
Segundo trimestre 2025^{pr}

Agregado macroeconómico	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
	Anual	Año corrido	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} - II / 2024 ^{pr} - II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} - II / 2024 ^{pr} - II	2025 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - I
Valor agregado	2,1	2,4	2,5	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	2,5	0,5

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²gradiente
Fuente: DANE, PIB.T

Producto Interno Bruto (PIB)
Valores corrientes en miles de millones de pesos
2023^{pr} - 2025^{pr} segundo trimestre



- INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación septiembre 09 de 2025^P

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	
MACROECONÓMICOS				
PIB total ² (variación anual %)	2,1	2,3	2,7	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción ³ (variación anual %)	-3,5	-0,5	-3,1	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles ³ (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones ³ (variación anual %)	-9,7	-5,0	-6,4	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas ³ (variación anual %)	-3,9	-1,3	-3,3	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,9	58,2	58,4	Julio 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,3	-2,0	1,1	Julio 2025
Área casada ⁴ (variación anual %)	-10,1	-3,9	-5,2	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones ⁵ (variación anual %)	46,5	-7,5	-8,7	Junio 2025
Área iniciada de edificaciones ⁶ (variación anual %)	-14,8	-17,6	-12,1	II trim 2025
Área culminada de edificaciones ⁶ (variación anual %)	-11,1	-5,1	-11,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles ⁷ (variación anual %)	13,5	13,6	7,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles ⁸ (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	12,7	-1,5	1,8	Julio 2025
Concreto Premezclado ⁹ (variación anual %)	-6,2	-7,2	-3,5	Junio 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,1	-11,7	7,2	Junio 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda ¹⁰ (variación anual %)	22,8	21,7	35,8	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda ¹¹ (variación anual %)	17,2	17,7	27,3	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional ¹² (variación anual %)	59,2	49,4	97,7	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda ¹³ (variación anual %)	-1,7	-0,7	9,5	II trim 2025
Saldo de capital total ¹⁴ (variación anual %)	10,0	9,1	9,4	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda ¹⁵ (variación anual %)	12,5	12,6	12,0	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional ¹⁶ (variación anual %)	0,8	-3,4	-0,2	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda ¹⁷ (variación anual %)	4,4	5,0	4,6	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS				
	Actual	Anual	Anterior ¹	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,10	10,02	3,46	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,11	3,76	0,06	Julio 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,57	4,54	0,07	Julio 2025
IPP total (variación mensual %)	0,25	2,20	-0,19	Julio 2025
IPP materiales de construcción ¹⁸ (variación mensual %)	-0,53	1,74	-0,46	Julio 2025
EMPRESARIAL				
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación anual %)	30,1	8,6	11,9	II trim 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

¹ El periodo anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

² Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

³ Precios constantes.

⁴ Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional.

⁵ Precios constantes, año base 2015.

⁶ Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional.

⁷ Concreto producido por la industria en el país.

⁸ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diecisiete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

⁹ Serie empalmada.

¹⁰ La cobertura corresponde a 1.104 municipios.

¹¹ Precios constantes.

¹² Datos provisionales.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
Segundo trimestre (2024-2025^P)



Fuente: DANE, IEAC
P: provisional

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.⁴

Indicadores Macroeconómicos Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025^P (II trimestre)

	Variación Anual (%)	Variaciones porcentuales anuales (Precios Constantes)			
		2019 - II	2025 - II	min.	máx.
PIB	2,1	3,1	2,1	-16,7	18,4
Valor agregado construcción	-3,5	-1,7	-3,5	-43,5	23,8
Valor agregado edificaciones*	-9,7	-7,7	-9,7	-40,8	25,4
Valor agregado obras civiles**	9,6	7,0	9,6	-46,5	18,8
Valor agregado actividades especializadas***	-3,9	-0,2	-3,9	-45,1	27,4

2025 (II Trím)
2024 (II Trím)

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

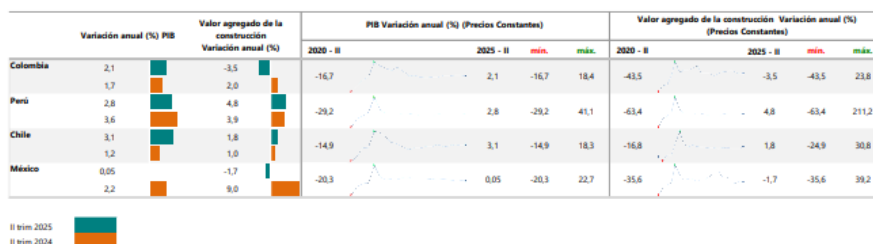
⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion>

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2025 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Chile registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,1% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,8% y Colombia presentó 2.1% en contraste con el segundo trimestre del 2024. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 4,8%, y Chile de 1,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones de-3,5% y-1,7% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.

Variación anual

2020 (II trimestre) – 2025^p (II trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

p: Cifras provisionales

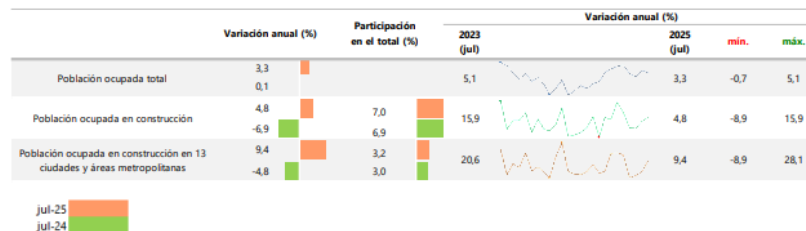
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Empleo

En julio de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.969 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En julio de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 4,8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para julio de 2025, 1.667 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (771 miles de personas), que además presentaron un aumento del 9,4%, es decir, 67 mil personas más con respecto a julio de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025^p (julio)



Fuente: DANE, GEIH.

p: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

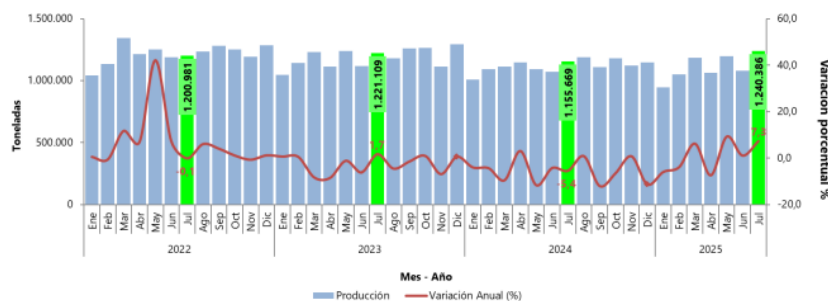
* 13 áreas: Bogotá D.C., Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Indicadores de oferta

Producción de Cemento Gris

En julio de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.240.386 toneladas, con un aumento de 7,3% respecto a julio de 2024.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – julio 2025^p



Fuente: DANE, ECG.

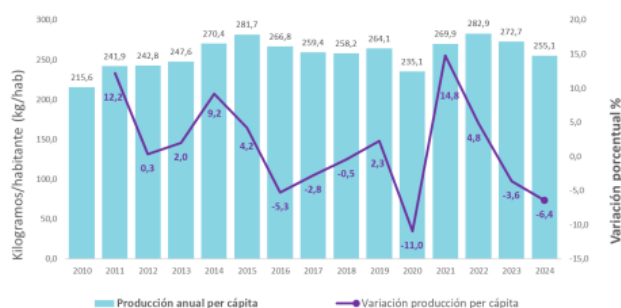
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Producción Per Cápite de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 255,1 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional
2010 – 2024^p



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

p: cifras provisionales

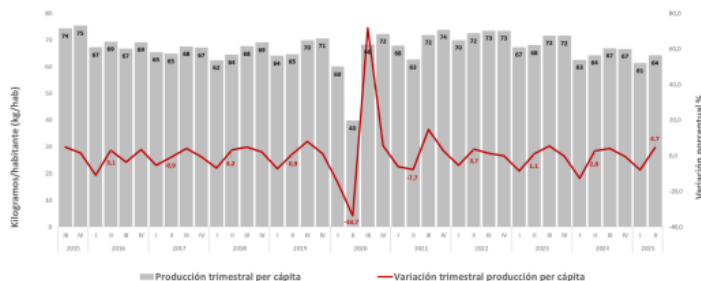
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Para el segundo trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 64 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,7% con respecto a la producción del trimestre anterior (61 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2025^p (II trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.

p: cifras provisionales

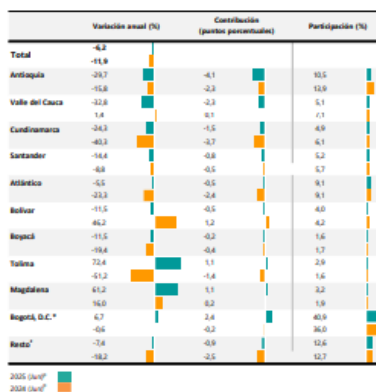
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (Para más información sobre el número de habitantes consulte:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Producción de Concreto Premezclado

En junio de 2025, la producción de concreto premezclado fue 579.640 metros cúbicos y registró una disminución de 6,2% con relación a junio de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Antioquia (-29,7%) y Valle del Cauca (-32,8%) los cuales restaron en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total (-6,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (40,9%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y Antioquia (10,5%)⁵

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025^p (junio)



Fuente: DANE, EC.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

*Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.

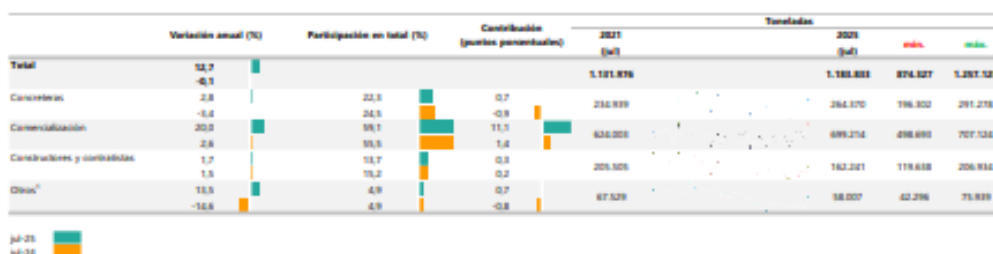
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Iltrim2025.pdf>

Despachos de Cemento Gris

En el mes de julio de 2025 se despacharon 1.183.883 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó un aumento de 12,7% con respecto a julio de 2024. Este resultado se explicó principalmente por el aumento en el canal de Comercialización (20,0%) el cual aportó 11,1 puntos porcentuales a la variación total (12,7%).

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2021 – 2025^p (julio)



Fuente: DANE, ECG.

p: cifras provisionales

* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

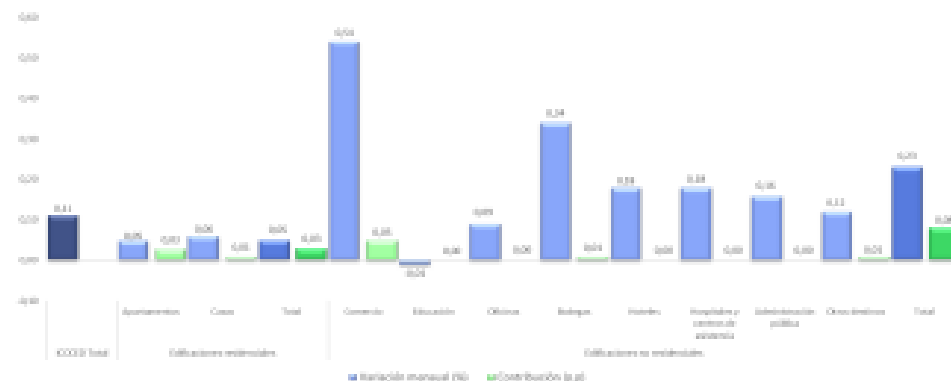
El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En julio de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,11%, en comparación con junio de 2025. Para edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,23%) y aportó 0,08 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,05%) y contribuyó con 0,03 puntos porcentuales.

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,11%): Apartamentos (0,05%), Casas (0,06%), Oficinas (0,09%) y Educación (-0,01%).

Por otra parte, los destinos: Comercio (0,54%), Bodegas (0,34%), Hoteles (0,18%), Hospitales y centros de asistencia (0,18%), Administración pública (0,16%) y Otros destinos (0,12%) se ubicaron por encima del promedio nacional.

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Julio 2025*



Fuente: DANE, ICOCED.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2023 – 2025* (julio)

Grupos de Costos	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%)		
			2023 (Jul)	2024 (Jul)	2025 (Jul)
ICOCED Total	0.11	0.08	-0.08	0.11	0.08
Servicios Generales de las Construcciones	0.06	0.06	-0.01	0.01	0.01
Materiales de Construcción	0.06	0.06	0.01	0.01	0.01
Equipos	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01
Transporte	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01
Mantenimiento	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01
Remedios Menores	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01
Equipos Especializados	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01
Materiales	0.07	0.07	0.01	0.01	0.01

Fuente: DANE, ICOCED.

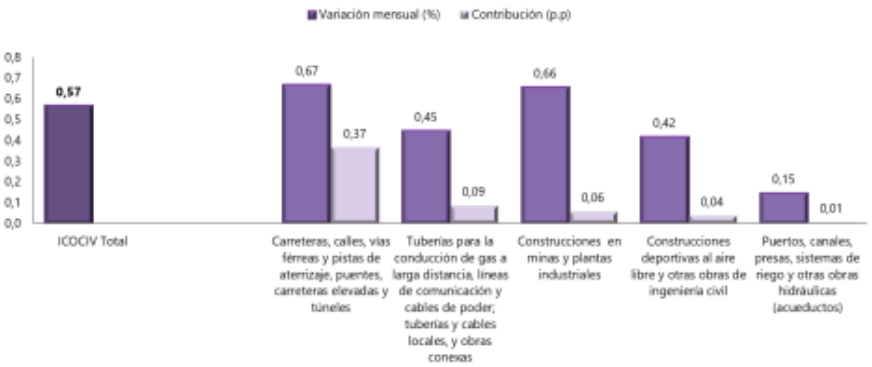
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En julio de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,57%, con respecto a junio de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,67%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,66%), se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Julio 2025^p



Por grupos de costos, en julio de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a julio de 2025 se presentaron en: maquinaria (1,19%), transporte (1,12%) y materiales (0,62%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2023 – 2025^p (julio)



Fuente: DANE, ICOCIV.

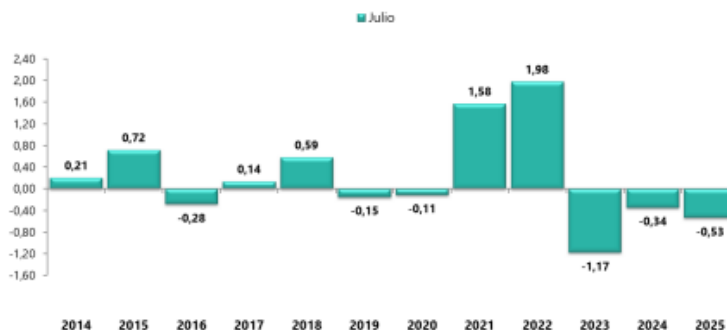
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios del Productor

En julio de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,53%, respecto a junio de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de -0,49%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2025^p (julio)



Indicador de Producción de Obras Civiles

En el segundo trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,5%, con relación al segundo trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (41,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (10,9%), Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (9,4%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (6,9%), los cuales sumaron en conjunto 15,1 puntos porcentuales a la variación anual (13,5%).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Total Nacional
2021 - 2025 (II trimestre)^p



Fuente: DANE, IPOC

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2024 - 2025 (II trimestre)^P

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,5	19,9
Construcciones en minas y plantas industriales	41,8	8,0
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	114,8	12,2
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	10,9	5,2
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-4,0	-2,4
Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	6,9	1,0
	10,0	1,6
	9,4	0,8
	37,4	2,9
	-16,9	-1,6
II-2025	94,9	5,5
II-2024		

Fuente: DANE, IPOC

p: cifras provisionales

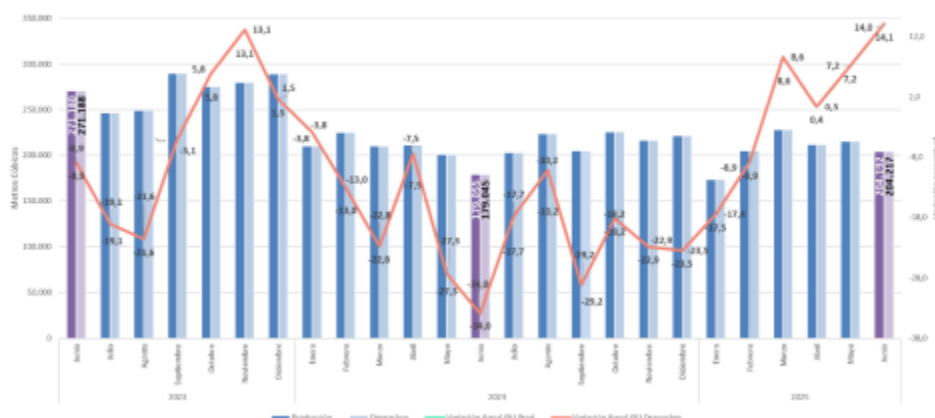
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles.

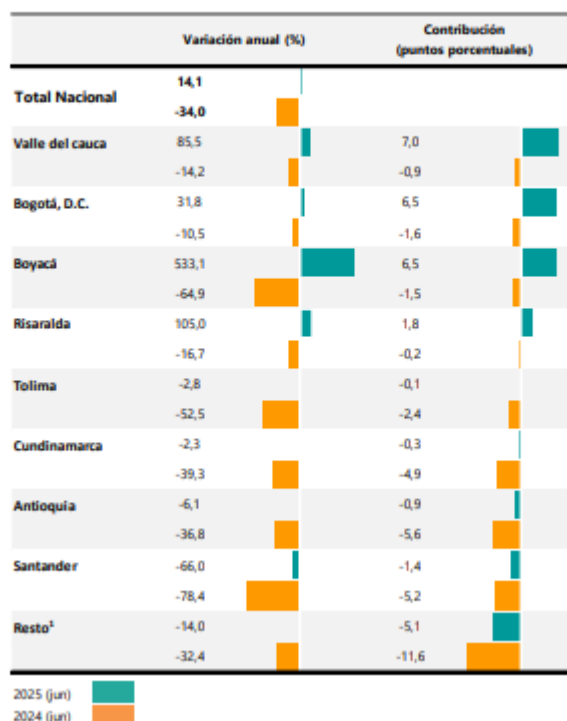
En junio de 2025, la producción de mezcla asfáltica fue 204.192 metros cúbicos y registró un incremento de 14,0% con relación a junio de 2024. Así mismo se despacharon 204.217 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de 14,1% con respecto a junio de 2024.

Gráfico 27. Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos) Total nacional Junio 2023 – Junio 2025^P



El crecimiento de 14,1% de los despachos de mezcla asfáltica es explicado principalmente por los departamentos de Valle del Cauca (85,5%), Bogotá, D.C. (31,8%), Boyacá (533,1%) y Risaralda (105,0%), los cuales aportaron en conjunto 21,9 puntos porcentuales a la variación total del indicador (14,1%).⁶

Gráfico 28. Variación y contribución mensual de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino.
2024 – 2025 P (junio)



ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una).

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Iltrim2025.pdf>

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

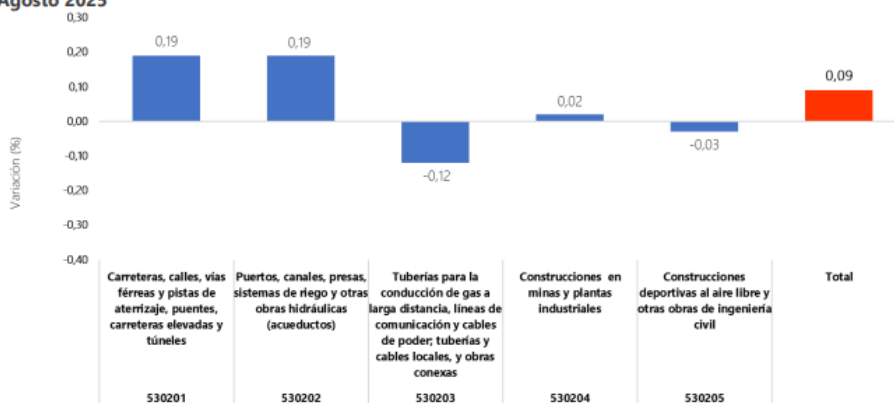
Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Agosto 2025



Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.⁷

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.

Total nacional
Agosto 2025



Resultados mensuales (agosto 2025/ julio 2025)

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga

⁷<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv>

distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total. Total nacional Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,19	0,10
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,19	0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,12	-0,02
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,02	0,00
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,03	0,00
Total		100	0,09	0,09

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar agosto de 2025 con julio de 2025, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,54%), Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (0,23%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,22%).

En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Cables locales y obras conexas (-0,71%), Centrales eléctricas (-0,11%) y Ferrocarriles (-0,07%). (Tabla 2- Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Total nacional Agosto 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,22	0,11
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,07	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,20	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,03	0,00
53222	Túneles	3,09	-0,05	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,12	0,01
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,23	0,00
53233	Represas	0,03	0,03	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,54	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,08	0,00
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,03	0,00
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,20	0,01
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	-0,71	-0,04
53261	Construcciones en minas	4,91	0,14	0,01
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,11	0,00
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,08	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-0,06	0,00
Total		100,00	0,09	0,09

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar agosto de 2025 con julio de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en sistemas de riego (0,54%), proyectos de recuperación y saneamiento de cuencas hidrográficas- control de inundaciones- control de erosión y/o control de ruido (0,30%) y transporte masivo al igual que ciclorutas (0,29% cada una). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de líneas de media y baja tensión (-0,91%) y construcción exploración y explotación de gas (-0,27%), presentaron las menores variaciones de precios. (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Agosto 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en agosto de 2025, las mayores variaciones positivas de precio con respecto a julio de 2025 se presentaron en: herramienta menor (0,34%), maquinaria (0,24%), y materiales (0,11%). (Tabla 3- Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos

Total nacional

Agosto 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	0,11	0,06
Herramienta Menor	2,14	0,34	0,01
Maquinaria	12,71	0,24	0,03
Equipos	6,18	0,09	0,00
Mano de obra	16,89	0,02	0,00
Transporte	8,89	0,02	0,00
Equipos especiales para obra	1,89	-0,68	-0,01
Total	100,00	0,09	0,09

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

Resultados año corrido (agosto 2025 / diciembre 2024)

Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,47%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,47%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,13%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (4,28%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (4,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,34%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,28%). (Tabla 4 – Anexo 2)

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.

Total nacional

Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,13	2,87
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,26	0,24
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,28	0,63
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,28	0,40
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,34	0,33
Total		100	4,47	4,47

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar agosto de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Tuberías de larga distancia (5,25%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (5,18%) y Pistas de aterrizaje (5,09%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (1,92%), Otras obras de ingeniería civil (3,20%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (3,37%). (Tabla 5 – Anexo 3)⁸

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,18	2,53
53212	Ferrocarriles	0,58	4,02	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	5,09	0,04
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,72	0,11
53222	Túneles	3,09	4,93	0,15
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,33	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,76	0,02
53233	Represas	0,03	4,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,67	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,25	0,14
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,37	0,16
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,58	0,23
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	1,92	0,11
53261	Construcciones en minas	4,91	5,06	0,25
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,42	0,15
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,80	0,09
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	3,20	0,24
Total		100,00	4,47	4,47

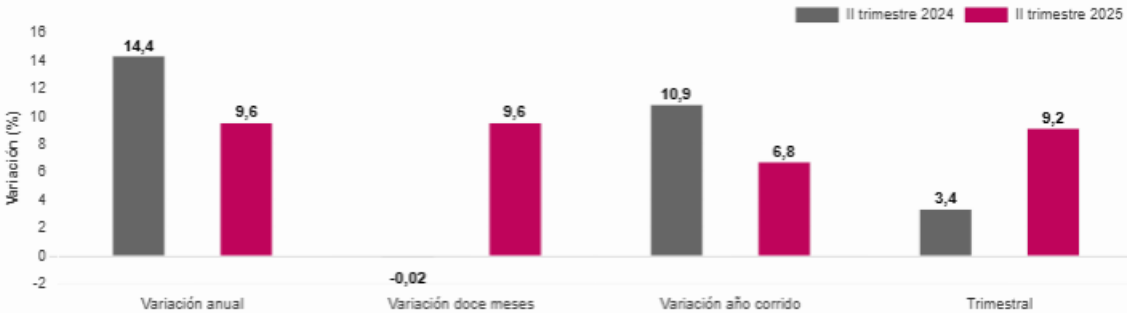
Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral
II trimestre (2024-2025)

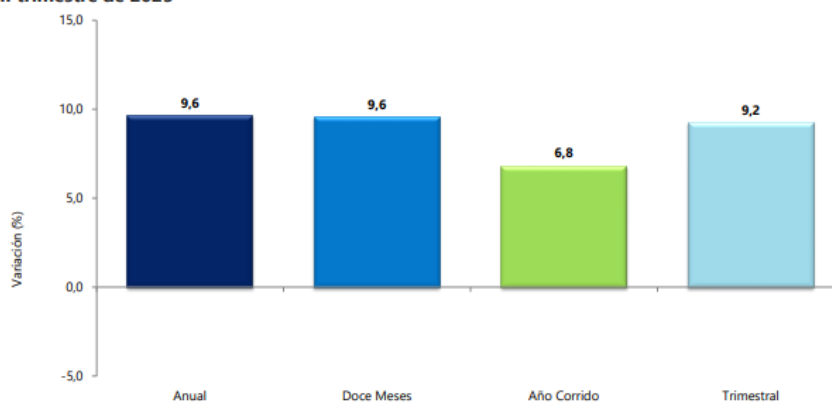


Fuente: DANE, IPOC

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-ago2025.pdf>

Durante el segundo trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, frente al mismo trimestre de 2024.⁹

Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
II trimestre de 2025^{Pr}



Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes

Resultados generales

Variación anual (II trimestre 2025 Pr / II trimestre 2024)

Durante el segundo trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, frente al mismo trimestre de 2024 (Anexo A3).

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

⁹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc>

Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2025 pr / II trimestre 2024)

El crecimiento de 9,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 38,3% y aportó 7,4 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 6,1% y aportó 0,5 p.p. a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas, aumentó su producción en 3,0% y sumó 0,4 p.p a la variación anual (9.6%). En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 20,4% y descontó 2,0 p.p. a la variación anual a precios constantes (Anexo A3).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2025^{Pr} / II trimestre 2024

Tipo de construcción	Variación anual (porcentaje)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	9,6	9,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	38,3	7,4
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,7	3,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	6,1	0,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	3,0	0,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-20,4	-2,0

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre 2025 Pr / II trimestre 2024)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4)

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)

Total nacional

II trimestre 2025^{Pr} / II trimestre 2024

Tipo de construcción		Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES		9,6	9,6	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	10,8	4,5	9,6
53213	Pistas de aterrizaje	58,5	0,1	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	-33,1	-1,6	-3,3
53222	Túneles	43,6	0,1	0,2
Total 530201		6,7	3,2	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-23,1	-1,9	-19,4
53232	Puentes, vías navegables e instalaciones conexas	-18,0	-0,2	-2,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	72,7	0,1	1,5
Total 530302		-20,4	-2,0	
53241	Tuberías de larga distancia	36,9	0,8	5,7
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-42,8	-2,9	-20,3
53252	Cables locales y obras conexas	42,6	1,0	7,8
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	48,4	1,5	10,4
Total 530303		3,0	0,4	
53261	Construcciones en minas	28,4	2,2	11,4
53262	Centrales eléctricas	52,4	5,2	27,0
Total 530304		38,3	7,4	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-18,3	-0,3	-3,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	11,5	0,8	6,4
Total 530305		6,3	0,5	

Fuente: DANE, IPOC.

Pr: cifras preliminares

Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 9,6% con respecto al segundo trimestre de 2024, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 10,8% y sumó 4,5 p.p. a la variación anual total y 9,6 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó un descenso en su producción con respecto al II trimestre de 2024 de 33,1% y restó 1,6 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró una disminución en su producción de 23,1% y restó 1,9 p.p. a la variación anual total y 19,4 p.p a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de 72,7% y aportó 0,1 p.p. a la variación anual total y 1,5 p.p a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales que presentó un aumento de 48,4% en su producción y sumó 1,5 p.p. a la variación anual total y 10,4 p.p a la variación anual del grupo. En contraste, obras para la comunicación de larga distancia

y las líneas eléctricas (cables) redujo su producción con respecto al II trimestre de 2024 en 42,9% y descontó 2,9 p.p. a la variación anual total y 20,1 p.p a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al segundo trimestre de 2024: la subclase centrales eléctricas incrementó su producción en 52,4% y sumó 5,2 p.p. a la variación anual total y 27,0 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase construcciones en minas presentó un aumento en su producción de 23,4% y sumó 2,2 p.p. a la variación anual total y 11,4 p.p a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, incrementó su producción en 11,5% y sumó 0,8 p.p a la variación anual total y 9,4 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -18,3% con respecto al segundo trimestre de 2024 y restó 0,3 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p a la variación anual del grupo.

Resultados por tipo de obra

. Variación anual a precios constantes por grupo de obra (II trimestre 2025 Pr / II trimestre 2024)

A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia.

Construcciones en minas y plantas industriales (grupo 530204)

En el segundo trimestre de 2025, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales presentó un incremento en su producción de 38,3%, al compararlo con el segundo trimestre de 2024 y sumó 7,4 p.p a la variación anual a precios constantes.

Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las construcciones en minas y plantas industriales

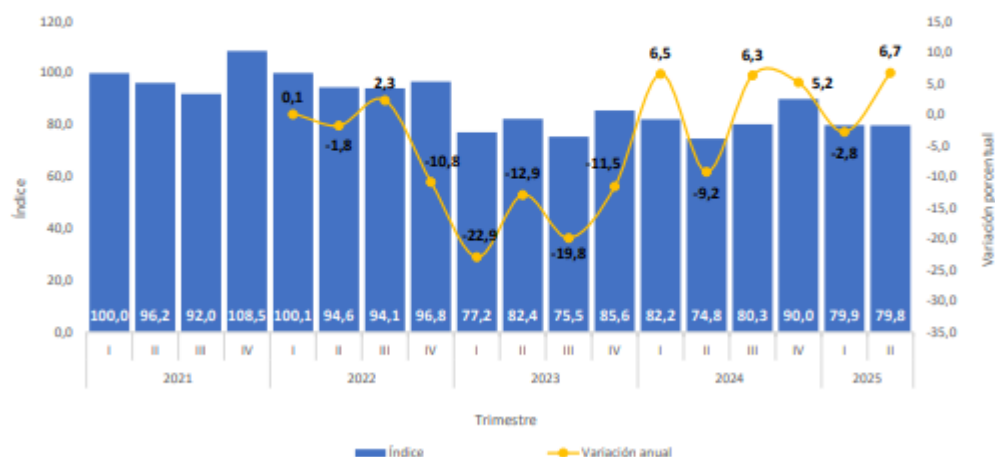
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^{Pr})



Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el segundo trimestre de 2025, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual.

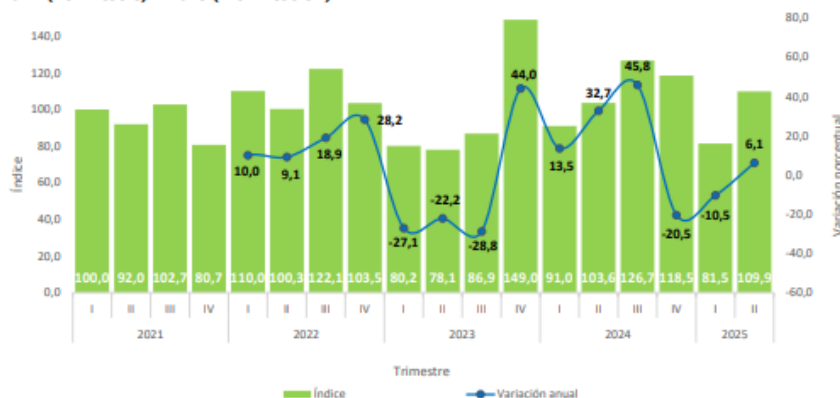
Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^P)



Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 6,1% con respecto al segundo trimestre del año 2024 y aportó 0,5 p.p a la variación anual.

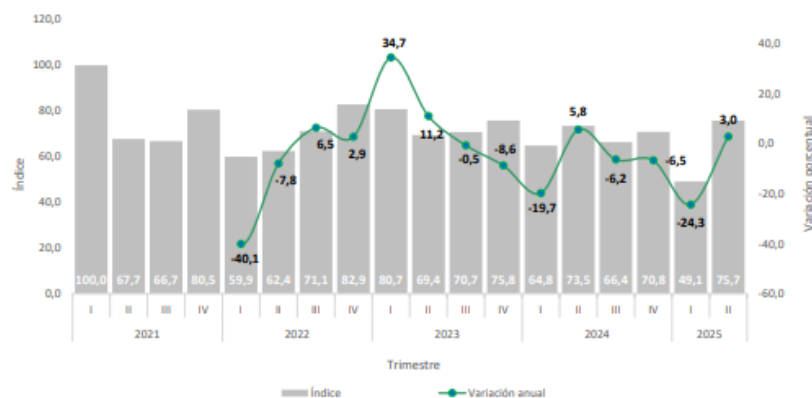
Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^P)



Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (grupo 530203)

Durante el segundo trimestre de 2025, el grupo de obra tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó un incremento en su producción del 3,0% y contribuyó con 0,4 p.p a la variación anual total.

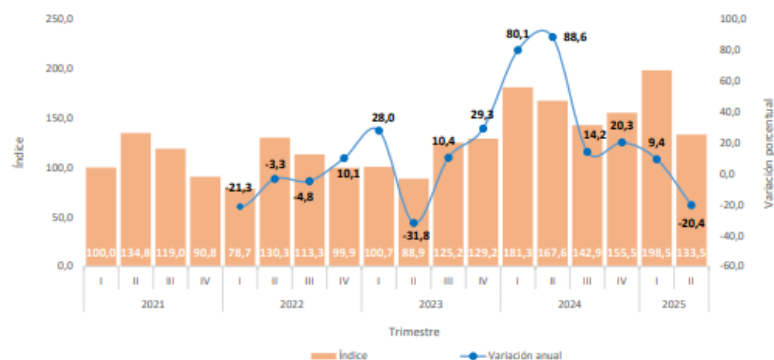
Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de las tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre¹⁰)



Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (grupo 530202)

En el segundo trimestre de 2025, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó una disminución en su producción de 20,4% y descontó 2,0 p.p a la variación anual a precios constantes.¹⁰

Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de los puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre¹⁰)



¹⁰<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc>

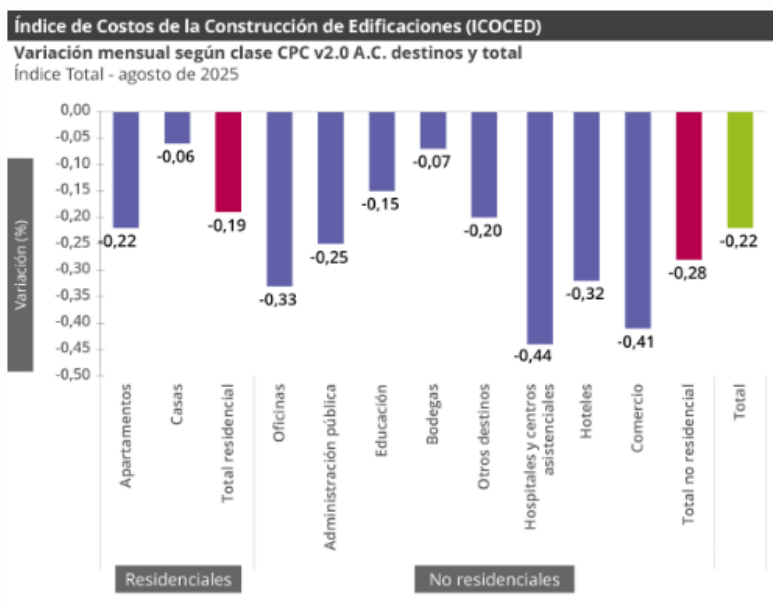
- **ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)**

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCED fue -0,22%, en comparación con julio de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,28%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,19%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,22%): Hospitales y centros asistenciales (-0,44%), Comercio (-0,41%), Oficinas (-0,33%), Hoteles (-0,32%) y Administración pública (-0,25%).

Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,20%), Educación (-0,15%), Bodegas (-0,07%) y Casas (-0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, el destino Apartamentos presentó la misma variación que el promedio nacional (-0,22%).¹¹



¹¹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced>

Resultados mensuales (agosto 2025 / julio 2025)
Variación mensual del ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCED fue -0,22%, en comparación con julio de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,28%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,19%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,22%): Hospitales y centros asistenciales (-0,44%), Comercio (-0,41%), Oficinas (-0,33%), Hoteles (-0,32%) y Administración pública (-0,25%). Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,20%), Educación (-0,15%), Bodegas (-0,07%) y Casas (-0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, el destino Apartamentos presentó la misma variación que el promedio nacional (-0,22%).

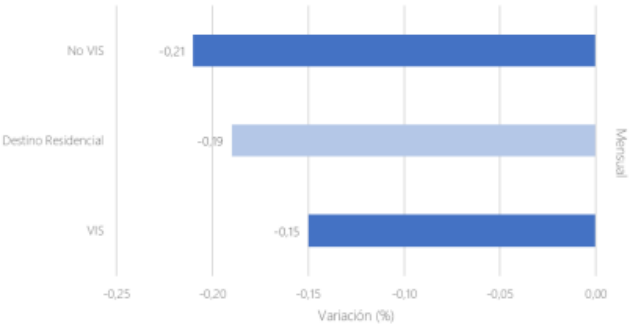
Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Agosto (2025)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025	
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,22	-0,12	
	Casas	9,03	-0,06	-0,01	
Total edificios residenciales			-0,19	-0,13	
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,07	0,00	
	Comercio	9,27	-0,41	-0,04	
	Oficinas	5,38	-0,33	-0,02	
	Administración pública	1,05	-0,25	0,00	
	Educación	6,47	-0,15	-0,01	
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,44	-0,01	
	Hoteles	1,74	-0,32	-0,01	
	Otros destinos	4,70	-0,20	-0,01	
Total edificios no residenciales			-0,28	-0,10	
Total nacional ICOCED			-0,22	-0,22	

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS
Por su parte, la vivienda No VIS presentó una variación mensual de -0,21%, en tanto que la vivienda VIS tuvo una variación de -0,15%.

Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Índice Total
Agosto 2025



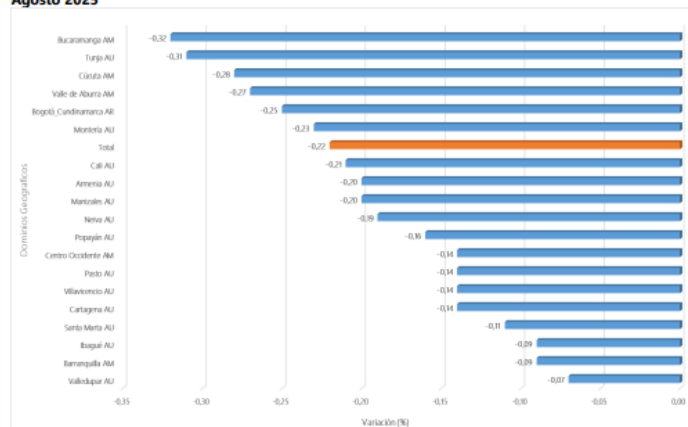
Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico

En agosto de 2025, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de julio de 2025, según el ICOCED, se presentaron en: Bucaramanga AM (-0,32%), Tunja AU (-0,31%) y Cúcuta AM (-0,28%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones negativas fueron: Valledupar AU (-0,07%) y Barranquilla AM al igual que Ibagué AU (-0,09% cada una). (Anexo 6.6).

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.

Total
Agosto 2025



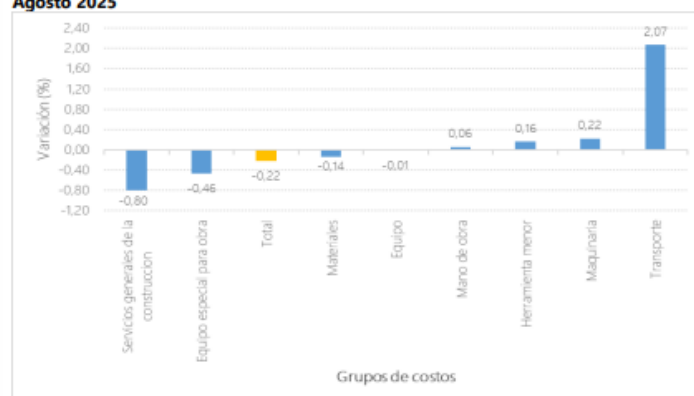
Fuente: DANE - ICOCED.

Variación mensual según grupos de costos

Por grupos de costos en agosto de 2025, las mayores variaciones negativas con respecto a julio de 2025 se presentaron en: Servicios generales de la construcción (-0,80%), Equipo especial para obra (-0,46%) y Materiales (-0,14%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la mayor variación positiva fue Transporte (2,07%). (Anexo 5.1).¹²

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos

Índice Total
Agosto 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-ago2025.pdf>

• INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

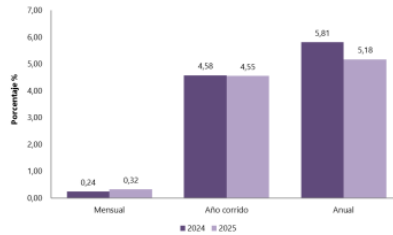
El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).¹³

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2024 - 2025



RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04	
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02	
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02	
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,06	0,31	0,10	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01	
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01	
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

¹³<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero- septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	Variación (%)	2025
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,85	6,31	1,18
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,85
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09
TOTAL	100,00	4,58	4,58	4,55	4,55
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12
Ropa de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero- septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,07%), transporte urbano (8,95%), arriendo efectivo (4,40%), frutas frescas (19,60%), carne de res y derivados (6,71%), café y productos a base de café (49,59%), educación preescolar y básica primaria (8,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,51%) y gas (10,83%). Con las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron: papas (-29,06%), electricidad (-2,24%), arroz (-3,79%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-21,97%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,29%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,17	0,53
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,07	0,45
Transporte urbano	8,95	0,41
Arriendo efectivo	4,40	0,41
Frutas frescas	19,60	0,25
Carne de res y derivados	6,71	0,16
Café y productos a base de café	49,59	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,61	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,51	0,13
Gas	10,83	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,08	0,96	7,47	0,82
Educación	4,41	10,76	0,42	7,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,24	0,11	6,38	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,73	0,53	6,21	1,17
Salud	1,71	6,16	0,10	5,99	0,10
TOTAL	100,00	5,81	5,81	5,18	5,18
Transporte	12,93	5,61	0,75	5,05	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,49	2,58	4,84	1,51
Bienes y servicios diversos	5,36	4,05	0,22	4,43	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,19	3,32	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,22	0,07	2,15	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,01	0,00	1,74	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	0,55	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2025 en comparación con septiembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%), arriendo efectivo (5,41%), transporte (9,33%), frutas frescas (13,00%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,36%), carne de res y derivados (6,87%), café y productos a base de café (52,46%), gas (12,67%) y educación preescolar y básica primaria (8,61%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-41,52%), electricidad (-2,17%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,35%), arroz (-3,30%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,77%).¹⁴

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,17	0,66
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,63	0,56
Arriendo efectivo	5,41	0,50
Transporte urbano	9,33	0,43
Frutas frescas	13,00	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,36	0,17
Carne de res y derivados	6,87	0,16
Café y productos a base de café	52,46	0,15
Gas	12,67	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,61	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

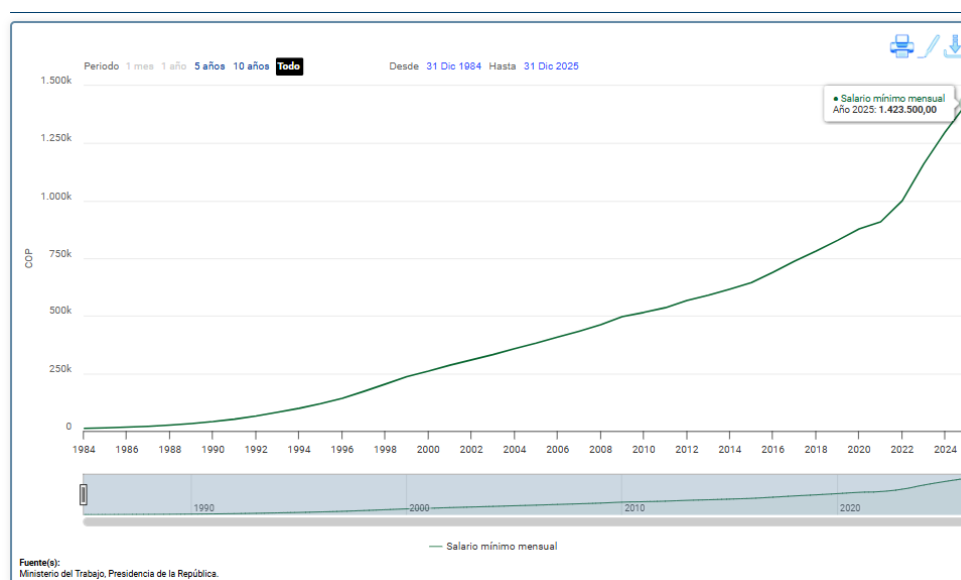
¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf>

SALARIO MÍNIMO¹⁵

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.¹⁶

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.¹⁷

Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual:



Fuente: <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15416>

Notas: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía. En los años en que se decretó el salario mínimo diario, este se multiplica por 30 días y se redondea a la unidad para determinar el valor mensual. Cuando se decretó el salario mínimo mensual, se divide por 30 y se redondea a dos decimales para obtener el salario diario.

Nota: La información estadística consultada es con fecha corte octubre 2025, fecha en la cual se comienza a estructurar el

¹⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

¹⁶ Definición tomada de: Ficha metodológica Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial, DANE.

¹⁷ Para mayor información ir a <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/comision-permanente-de-concertacion?inheritRedirect=true>

presente estudio correspondiente al proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS

Respetando la información registrada en la **MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** y con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en la siguiente información registrada en dicha matriz:

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,03$
Índice de endeudamiento	$\leq 74\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes:

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,19$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en el presente estudio deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

III. Técnico

Con base en lo anterior, el propósito de este proyecto es el de la **“OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

En desarrollo del objeto contractual, Las intervenciones que se realizarán en el Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, conforme al diagnóstico de la Secretaría Distrital de Recreación y deportes, abarcarán los siguientes aspectos:

- ✓ **Excavaciones y retiros de la superficie actual del campo:** La cual se llevará a un nivel de -3,80m, demolición parcial de la grada inferior.
- ✓ **Conformación del nuevo campo de juego:** Que incluye lecho filtrante y tuberías de drenaje, sistema de riego y grama híbrida (Natural y sintética), demarcación, instalación de grama sintética en el entorno e instalación de arcos y sillas de jugadores.
- ✓ **Nuevas Gradass:** Son estructuras prefabricadas, en las gradass se instalará la respectiva silletería.
- ✓ **Parte inferior interna:** Se adecuarán espacios como baños, hospitality túnel, y enfermería.

Así mismo, en otros niveles se intervendrán áreas como: Cocinas, Baños camerinos y zonas de calentamiento de jugadores, oficinas, sala de reuniones, sala de juntas, sala de prensa, áreas de museos y backstage (conciertos). Para garantizar comodidad y seguridad de los usuarios se adecuarán nuevos túneles de acceso y túneles de ventilación y para mejorar la eficiencia del escenario para eventos deportivos y espectáculos de otra índole, se adecuarán zonas de cargue y descargue, puesto de Mando unificado y zonas exteriores, espacio público exterior, plazas, drenajes exteriores, fachada y parqueaderos. Se realizarán intervenciones en áreas de: redes eléctricas, iluminación, sonido, hidrosanitarias, voz y datos y AA.

Las actividades a ejecutar serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AMPLIACIÓN ESTADIO		
1.1	CANCHA		
1.1.1	PRELIMINARES		
1.1.1.1	ALQUILER BAÑO PORTÁTIL	MES	18,00
1.1.1.2	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	9.894,57
1.1.1.3	DEMOLICIÓN DE CANAL PERIMETRAL	ML	808,00
1.1.1.4	DEMOLICIÓN DE ASFALTO	M2	4.484,00
1.1.1.5	DESMONTE DE GRAMADO EXISTENTE EN TAPETE, INCLUYE TRANSPORTE MENOR A 20 KM	M2	7.382,90
1.1.1.6	RETIRO DE DRENAJES EXISTENTES, INCLUYE DEMOLICIÓN DE REGISTROS	GLB	1,00
1.1.1.7	RETIRO DE SISTEMA DE RIEGO EXISTENTE	GLB	1,00
1.1.1.8	RETIRO REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES	GLB	1,00
1.1.1.9	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO	M3	188,80
1.1.1.10	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL A BOTADERO CERTIFICADO	M3	10,00
1.1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.1.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	M3	39.250,40
1.1.2.2	RELLENO CON ARENA SELECCIONADA (LAVADA DE RÍO)	M3	2.473,64
1.1.2.3	EXTENDIDA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE GRAVA LECHO FILTRANTE GRAVA TRITURADA 3/4"	M3	1.990,42
1.1.2.4	ADECUACIÓN SUBRASANTE	M2	9.894,57
1.1.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T2100	M2	9.894,57
1.1.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAXIAL G3030	M2	7.992,00
1.1.2.7	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE GRAMA CLIMA CALIDO-TOLERANCIA SALINIDAD- SEMILLA	M2	7.992,00
1.1.2.8	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE GRAMA HÍBRIDA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	M2	7.992,00
1.1.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA DE POLIETILENO FIBRILADO, RETORCIDO, ESTABILIZADO Y RESISTENTE A LOS RAYOS UV DE 50 MM	M2	1.902,57

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.2.10	MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN GRAMADO INCLUYE: PODA CON EQUIPO PROFESIONAL, PROGRAMAS AGRONÓMICOS A PARTIR DE LA SIEMBRA, DEMARCACIÓN Y ENTREGA FINAL	MES	4,00
1.1.2.11	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	739.588,89
1.1.3	REDES HIDROSANITARIAS (SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE)		
	SISTEMA DE DRENAJE		
1.1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DRENAJE CIRCULAR PLANAR 1X12"	ML	2.462,39
1.1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA PERFORADA 12"	ML	8,00
1.1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA PERFORADA 10"	ML	288,00
1.1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA PERFORADA 8"	ML	70,00
1.1.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA PERFORADA 6"	ML	350,00
1.1.3.6	CAJAS DE INSPECCIÓN 1.00X1.00X1.00 METROS EN MAMPOSTERÍA, MORTERO DE PEGA 1:4, PAÑETADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO, TAPA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	13,00
1.1.3.7	CAJA DE INSPECCIÓN 1.20X1.20X1.50 METROS, MUROS EN LADRILLO MACIZO DOBLE PAÑETADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO, PLACA DE FONDO EN CONCRETO DE 3000 PSI Y TAPA EN REJA DE HIERRO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 0.15 METROS EN AMBOS SENTIDOS	UN	1,00
1.1.3.8	EXTENDIDA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE GRAVA LECHO FILTRANTE GRAVA TRITURADA 3/4"	M3	219,60
1.1.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES PERIMETRALES 0.70X ALTURA VARIABLE 0.50-1.1M SEGÚN DISEÑO	ML	396,00
	SISTEMA DE RIEGO		
1.1.3.10	TUBERÍA PVC PRESIÓN 4" INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS	ML	113,00
1.1.3.11	TUBERÍA PVC PRESIÓN 3" INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS	ML	314,00
1.1.3.12	TUBERÍA PVC PRESIÓN 2" INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS	ML	313,00
1.1.3.13	TUBERÍA PVC PRESIÓN 1" INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS	ML	122,00
1.1.3.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASPERSOR DE ROTOR POP UP R=17-21 METROS, INCLUYE SWING-JOINT (BRAZO ARTICULADO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	40,00
1.1.3.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CIERRE SOLENOIDE 2" 24V, INCLUYE CAJA DE CONTROL RECTANGULAR	UN	8,00
1.1.3.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR ELECTRÓNICO DE 12 ESTACIONES SISTEMA DE RIEGO, INCLUYE CAJA, REGULADOR DE VOLTAJE Y TOTALIZADOR INDUSTRIAL SEGÚN DISEÑO	UN	1,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.3.17	EQUIPO DE BOMBEO COMPLETO. MOTOBOMBA TIPO LAPICERO 10HP MOTOR TRIFÁSICO 220 V CON SELLO DE PROCESO INDUSTRIAL, ARRANCADOR, ACCESORIOS, ACOMETIDA ELÉCTRICA E INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y PUESTA EN MARCHA. (ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA A MÁX 10 M)	UN	1,00
1.1.3.18	TANQUE HORIZONTAL (SWT) PARED SENCILLA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 8.000 GALONES, DE UN DIÁMETRO DE 2.44 M, FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV), EL CUAL CUENTA CON 2 ENTRADAS Y UNA SALIDA DE 4", UN MANHOLE DE INSPECCIÓN DE 22" CON TAPA EN PRFV Y 12 TORNILLOS DE SUJECCIÓN. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN (INCLUYE OBRA CIVIL)	UN	1,00
1.1.4	DRENAJES EXTERIORES		
	CANALIZACIÓN		
1.1.4.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	M3	9.456,53
1.1.4.2	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	862,31
1.1.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO 3/4" PARA SOPORTE DE TUBERÍA ALCANTARILLADO	M3	543,46
1.1.4.4	SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE ARENA	M3	726,73
1.1.4.5	RELLENO CON MATERIAL SITIO	M3	7.238,92
1.1.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	150,00
1.1.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ALCANTARILLADO 160MM (6")	ML	356,00
1.1.4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO 200MM (8")	ML	940,00
1.1.4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO 250MM (10")	ML	1.633,94
1.1.4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO 355MM (14")	ML	611,70
1.1.4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES PERIMETRALES 0.70X ALTURA VARIABLE 0.50-1.1M SEGÚN DISEÑO	ML	805,60
1.1.4.12	CONCRETO DE 4000 PSI PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	M3	61,99
1.1.4.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS DE 0.60 X 0.60 INCLUYE TAPA	UN	85,00
1.1.4.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS DE 0.80 X 0.80 INCLUYE TAPA	UN	95,00
1.1.4.15	CAJAS DE INSPECCIÓN 1.00X1.00X1.00 METROS EN MAMPOSTERÍA, MORTERO DE PEGA 1:4, PAÑETADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO, TAPA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	75,00
1.1.4.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS DE 0.80M SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ML	200,00
1.1.4.17	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	12.400,00
1.1.4.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T2100	M2	1.764,68

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.4.19	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 1,45<H<1,80 MTS PARA TUBERÍAS DE DIÁMETROS ENTRE 450 MM Y 750 MM, DIÁMETRO DEL CILINDRO 1,50 MTS	UN	7,00
1.1.4.20	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	39.814,04
OBRAS DE REPOSICIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PROTECCIÓN Y MANEJO			
1.1.4.21	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	5.119,20
1.1.4.22	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	M2	3.354,00
1.1.4.23	DEMOLICIÓN DE ANDÉN Y RETIRO DE MATERIAL	M2	357,00
1.1.4.24	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES EN MAMPOSTERÍA INCLUYE RETIRO	M2	100,00
1.1.4.25	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	3.564,42
1.1.4.26	RELLENO COMPACTADO EN PIEDRA CIMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN	M3	200,00
1.1.4.27	SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE ARENA	M3	455,04
1.1.4.28	CONCRETO 1500 PSI PREMEZCLADO PARA BASE DE PAVIMENTO E=0,15	M2	3.354,00
1.1.4.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO NEGRO	M2	3.354,00
1.1.4.30	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=45, ESPESOR=0,20 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES DE 3/4" LISO A 0,30 METROS Y DE 1/2" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE	M2	300,00
1.1.4.31	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=39, ESPESOR=0,15 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES DE 3/4" LISO A 0,30 METROS Y DE 1/2" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE	M2	3.054,00
1.1.4.32	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0.15 X 0.30 METROS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 0.20 METROS	ML	848,00
1.1.4.33	ANDÉN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA PARA DISCAPACITADOS)	M2	1.272,00
1.1.4.34	LOSETA ALERTA 200X200X60 MM DE ESPESOR COLOR AMARILLO, USADA EN LA FRANJA DE ALINEACIÓN PARA INVIDENTES, Y LOSETA GUÍA COLOCADA SOBRE CAPA DE MORTERO E= 3 CMS, CAPA DE CONCRETO DE 3000 PSI E= 10 CMS Y CAPA DE SUBBASE GRANULAR E= 15CMS	M2	357,00
1.1.4.35	CONCRETO DE 4000 PSI PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	M3	30,00
1.1.4.36	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	12.549,60
1.1.4.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO	UN	130,00
1.1.4.38	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN 6" TUBERÍA NOVAFORT LONGITUD HASTA 6 M., INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	UN	130,00
1.1.4.39	REPARACIÓN DE FUGAS AGUA POTABLE	UN	130,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.4.40	REALCE DE VIVIENDAS Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS (ANCHO ENTRE 6 Y 8 METROS)	GLB	1,00
1.1.4.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD PE100 110MM PN10	ML	424,00
1.1.4.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PEAD PE40 20MM PN10	ML	520,00
1.1.4.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLETA ELECTROFUSIÓN 110 X200 MM	UN	130,00
1.1.4.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE NOVAFORT 200MM X 160MM	UN	130,00
1.1.4.45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO 200MM (8")	ML	424,00
1.1.4.46	ENTIBADO TIPO DISCONTINUO	M2	112,00
1.1.4.47	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 1,45<H<1,80 MTS PARA TUBERÍAS DE DIÁMETROS ENTRE 450 MM Y 750 MM, DIÁMETRO DEL CILINDRO 1,50 MTS	UN	14,00
1.1.4.48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO DE 3/4" PARA SOPORTE DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO	M3	455,04
1.1.4.49	DESMONTE DE TUBERÍA ASBESTO CEMENTO 6" Y 8"	ML	474,00
1.1.4.50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA MANHOLE HD T/P 24"	UN	14,00
1.1.4.51	RENIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MANHOLE EN LADRILLO H<1M E=20CM	UN	15,00
1.1.4.52	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO UNIÓN DOMICILIARIA EN LADRILLO 0.70 X 0.70 H<1M (INCLUYE TAPA)	UN	130,00
1.1.4.53	TUBERÍA DE AGUAS 36" LLUVIAS	ML	474,00
1.1.5	DOTACIÓN CAMPO DE JUEGO		
1.1.5.1	DESMONTE, MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE MARCOS METÁLICOS PARA CANCHA DE FUTBOL PROFESIONAL, INCLUYE MALLAS Y SOPORTES DE ANCLAJE EN LAS BASES	UN	2,00
1.1.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANCOS DE SUPLENTE PARA JUGADORES Y ARBITROS	UN	1,00
1.1.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANDERINES TIROS DE ESQUINA PROFESIONAL	UN	4,00
1.1.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GRADERÍA RETRÁCTIL - EN ALUMINIO - MANUAL, INCLUYE SILLETERÍA	M2	544,00
1.2	GRADERÍAS		
1.2.1	PRELIMINARES		
1.2.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	9.761,00
1.2.1.2	DESMONTE DE CERRAMIENTOS EN MALLA ESLABONADA	M2	1.525,00
1.2.1.3	DESMONTE DE BARANDA METÁLICA HASTA 1.2 M, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	ML	500,00
1.2.1.4	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO	M3	5.330,00
1.2.1.5	DEMOLICIÓN DE ANDÉN Y RETIRO DE MATERIAL	M2	1.517,87
1.2.1.6	CORTE ESTRUCTURA EN CONCRETO CON EQUIPO MECÁNICO PARA AISLAMIENTO DE DEMOLICIÓN	ML	2.827,00
1.2.1.7	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	117.260,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.2.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.2.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	M3	35.972,30
1.2.2.2	ADECUACIÓN SUBRASANTE	M2	9.761,00
1.2.2.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	2.928,30
1.2.2.4	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	791.390,60
1.2.3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO - METÁLICAS		
1.2.3.1	PLACA DE CONTRAPISO 4000 PSI E 10 cm	M2	5.890,00
1.2.3.2	ESCARIFICACIÓN DE COLUMNAS Y VIGAS EN OBRAS DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL	M2	12.425,00
1.2.3.3	ANCLAJE EPÓXICO HASTA 3/4"	UN	17.420,00
1.2.3.4	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	189.000,00
1.2.3.5	REEMPLAZO DE ACERO EN COLUMNAS	KG	14.638,00
1.2.3.6	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO GR50 GALVANIZADO CON CONEXIONES Y SOLDADURA, INCLUYE PROTECCIÓN EN PINTURA EPÓXICA Y POLIURETANO	KG	56.890,00
1.2.3.7	RESANE EN MORTERO DE REPARACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO. INCLUYE RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO	ML	1.550,00
1.2.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASANTE DE MUROS 4" PARA DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES	UN	692,00
1.2.3.9	SELLO DE JUNTA ESTRUCTURAL CON SIKADUR COMBIFLEX	ML	1.759,00
1.2.3.10	CONCRETO DE 4000 PSI PARA ENCAMISADO DE VIGA EN OBRA DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL CON APLICACIÓN DE EPÓXICO SIKADUR 32 PRIMER, SIKAFIBER AD, SIKAFIUID, SIKASET NC FORMALETERÍA PARA ASEGURAMIENTO Y APUNTALAMIENTO EN LA ZONA	M3	150,00
1.2.3.11	RESTAURACIÓN DE LOSA EN MAL ESTADO, INCLUYE DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN DE REFUERZO, ADITIVO Y CONCRETO NUEVO	M2	1.320,00
1.2.3.12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RESANE DE VIGA Y VIGUETA ESTRUCTURAL EN CONCRETO CON MORTERO MODIFICADO REFORZADO CON FIBRAS CON ESPESOR HASTA 0,05M. INCLUYE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DEL ACERO EXPUESTO Y MEJORAMIENTO DE PUENTE DE ADHERENCIA	ML	1.256,00
1.2.4	CIMENTACIÓN EN OBRA		
1.2.4.1	PERFILADA Y CONFORMACIÓN DE TALUDES Y FONDO DE EXCAVACIÓN	M2	5.772,00
1.2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIETILENO EN CIMENTACIÓN, PLÁSTICO NEGRO CAL 6	M2	5.772,00
1.2.4.3	PLANTILLA DE 5 CM DE ESPESOR EN CONCRETO DE 1500 PSI PREMEZCLADO Y BOMBEADO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y NIVELACIÓN	M2	1.332,00
1.2.4.4	FABRICACIÓN DE FORMALETA PARA ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, ACABADO COMÚN	M2	1.243,20

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.2.4.5	CONECTOR ROSCADO, ACOPLA TIPO II PARA VARILLA No. 8 (1"), INCLUYE: ROSCADO DE VARILLAS, MANO DE OBRA	UN	250,00
1.2.4.6	CONECTOR ROSCADO, ACOPLA PARA VARILLA No. 10 (1 1/4"), INCLUYE: ROSCADO DE VARILLAS, MANO DE OBRA	UN	55,00
1.2.5	CONEXIONES DE PREFABRICADOS EN OBRA		
1.2.5.1	CONEXIONES ENTRE ELEMENTOS EN CONCRETO (0.40X0.40X0.60M) MUROS DE CONTENCIÓN, VIGAS DE CIMENTACIÓN, DADOS O COLUMNAS, CON CONCRETO F'c= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA NORMAL, ACABADO A LA VISTA, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 220 KG/M3 DE CONCRETO	UN	1.771,00
1.2.6	ESCALERA CONSTRUIDA EN SITIO		
1.2.6.1	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	20.988,00
1.2.6.2	ESCALERA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 5000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO, DETALLE SEGÚN DISEÑOS	M3	104,94
1.2.7	FLASHING PARA JUNTAS CONSTRUCTIVAS		
1.2.7.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUNTA CONSTRUCTIVA MURO A PISO CON LÁMINA PINTRO CAL 22 Y UNIDO CON SIKAFLEX 1-A SEGÚN DISEÑO	ML	520,00
1.2.8	ZAPATAS PREFABRICADAS		
1.2.8.1	ZAPATAS PREFABRICADAS EN CONCRETO F'c= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 130 KG/M3 DE CONCRETO, PASO POR GUÍAS O DUCTOS, MOLDES PARA ZAPATAS FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	1.168,40
1.2.9	VIGAS DE CIMENTACIÓN PREFABRICADAS		
1.2.9.1	VIGAS DE CIMENTACIÓN PREFABRICADAS EN CONCRETO F'c= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 130 KG/M3 DE CONCRETO, PASO POR GUÍAS O DUCTOS, MOLDES PARA VIGAS DE 1.00 X 0.30, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	473,46
1.2.10	COLUMNAS PREFABRICADAS		
1.2.10.1	COLUMNAS PREFABRICADAS EN CONCRETO F'c= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 160 KG/M3 DE CONCRETO, PASO POR GUÍAS O DUCTOS, MOLDES PARA COLUMNAS DE 1.10 X 1.10, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	924,49
1.2.11	MUROS DE CONTENCIÓN CONCRETO ARMADO		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.2.11.1	MUROS DE CONTENCIÓN PREFABRICADOS EN CONCRETO F'C= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 170 KG/M3 DE CONCRETO, PASO POR GUÍAS O DUCTOS, MOLDES PARA MUROS DE CONTENCIÓN ENTRE GRADAS Y CANCHA 3.00 MTS DE ALTURA Y 1.80 BASE, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	1.780,14
1.2.12	VIGAS AÉREAS PREFABRICADAS		
1.2.12.1	VIGAS AÉREAS PREFABRICADAS EN CONCRETO F'C= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 160 KG/M3 DE CONCRETO, MOLDES PARA VIGAS DE 0.90 PERALTE X 0.30 BASE, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	334,31
1.2.12.2	VIGAS AÉREAS PREFABRICADAS EN CONCRETO F'C= 350 KG/CM2 (5.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 150 KG/M3 DE CONCRETO, MOLDES PARA VIGAS DE 0.90 PERALTE X 0.30 BASE, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, TENSADO CON CABLES DE PRESFUERZO CON TORÓN DE ½ FPU =19,000 KG/CM2, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	703,81
1.2.13	LOSAS GRADAS		
1.2.13.1	LOSA PREFABRICADA EN CONCRETO F'C= 420 KG/CM2 (6.000 PSI) RESISTENCIA RÁPIDA A 18 HORAS, CONSIDERANDO ACERO DE REFUERZO 130 KG/M3 DE CONCRETO, MOLDES PARA LOSAS GRADAS EN MÓDULOS DE 2.40 ANCHO X 1.15 PERALTE, FABRICADO CON PLACA DE 3/16 Y ACERO ESTRUCTURAL, PASO POR GUÍAS O DUCTOS, TENSADO CON CABLES DE PRESFUERZO CON TORÓN DE ½ FPU =19,000 KG/CM2, TRANSPORTE, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	M3	1.519,44
1.2.13.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLO DE JUNTAS ENTRE LOS PREFABRICADOS CON UN ANCHO DE MÁXIMO 0.5 CM; A BASE DE SELLADOR DE POLIURETANO	ML	3.100,00
1.2.15	MAMPOSTERÍA, PAÑETES Y ACABADOS		
1.2.15.1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.15 X 0.20 X 0.40 METROS, CON CELDAS RELLENAS EN CONCRETO DE 17.5 MPA, REFUERZO CENTRAL DE D= 5/8" A CADA 1,2 METROS, MORTERO DE PEGA 1:4 CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS INCLUYE GRAFIL DE 4MM HORIZONTAL @ 3 HILADAS	M2	1.606,50
1.2.15.2	PINTURA EXTERIOR EN VINILO TIPO KORAZA O SIMILAR, SOBRE MURO A DOS MANOS	M2	3.213,00
1.2.15.3	IMPERMEABILIZACIÓN CON HIDRÓFUGO PARA MUROS	M2	6.190,98
1.2.15.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLETERÍA NUEVA	UN	17.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.2.15.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA EN ACERO CALIBRE 6 AZUL, INCLUYE POSTE, PANEL ELECTROSOLDADO, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	346,00
1.2.15.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS METÁLICOS SEGÚN DISEÑO	ML	781,00
1.2.15.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS SEGÚN DISEÑO	ML	308,74
1.3	TÚNELES DE ACCESO - VIENTO		
1.3.1	PRELIMINARES		
1.3.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	1.906,88
1.3.1.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO	M3	500,00
1.3.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.3.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	M3	5.456,00
1.3.2.2	ENTIBADO CONTINUO METÁLICO	M2	4.160,00
1.3.2.3	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	1.091,20
1.3.2.4	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	572,06
1.3.2.5	RELLENO COMPACTADO EN PIEDRA CIMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN	M3	171,62
1.3.2.6	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	144.038,40
1.3.2.7	MANEJO DE AGUAS	DÍA	100,00
1.3.3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO - METÁLICAS		
1.3.3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	190,69
1.3.3.2	CONCRETO DE 4000 PSI BAJA PERMEABILIDAD PARA TÚNELES (PLACAS Y MUROS)	M3	1.890,00
1.3.3.3	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	93.600,00
1.3.3.4	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO GR50 GALVANIZADO CON CONEXIONES Y SOLDADURA, INCLUYE PROTECCIÓN EN PINTURA EPÓXICA Y POLIURETANO	KG	4.330,00
1.3.4	SISTEMA DE DRENAJE		
1.3.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PERMADRAIN TUBULAR 1.0m (INCLUYE TUBERÍA)	ML	832,00
1.3.5	ACABADOS GENERALES		
1.3.5.1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE MUROS, INCLUYE NIVELACIÓN Y/O RESANES CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	4.160,00
1.3.5.2	ESTUCO PLÁSTICO SOBRE MURO	M2	4.160,00
1.3.5.3	PINTURA EXTERIOR EN VINILO TIPO KORAZA O SIMILAR, SOBRE MURO A DOS MANOS	M2	4.160,00
1.3.5.4	PINTURA LOSA SUPERIOR (CIELO) EN VINILO TIPO 1	M2	1.906,88
1.3.5.5	PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI ACABADO PULIDO CON ENDURECEDOR ESP 7 CM SUMINISTRO, FUNDIDA Y CURADO	M2	1.906,88
1.3.5.6	PINTURA EPÓXICA PARA PISO	M2	15.178,88
1.4	ADECUACIÓN INTERNA		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.4.1	PRELIMINARES		
1.4.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	43.000,00
1.4.1.2	DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	4.000,00
1.4.1.3	DESMONTE DE MURO EN DRYWALL	M2	15.477,72
1.4.1.4	DESMONTE DE PUERTA Y RETIRO DE MATERIAL	UN	312,00
1.4.1.5	DESMONTE DE VENTANA Y RETIRO DE MATERIAL	UN	300,00
1.4.1.6	DESMONTE DE REJA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	1.200,00
1.4.1.7	DESMONTE DE DIVISIONES METÁLICAS	M2	1.250,00
1.4.1.8	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	350,00
1.4.1.9	DESMONTE DE ESPEJOS	M2	850,00
1.4.1.10	DESMONTE DE MESONES	M2	100,00
1.4.1.11	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES EN MAMPOSTERÍA INCLUYE RETIRO	M2	9.500,00
1.4.1.12	DEMOLICIÓN DE PLACA DE PISO O PLANTILLA	M2	42.049,86
1.4.1.13	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	3.930,00
1.4.1.14	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DESMONTADOS DISTANCIA MENOR A 15KM	GLB	1,00
1.4.1.15	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	183.708,34
1.4.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO - METÁLICAS		
1.4.2.1	ESCALERA EN CONCRETO DE 3500 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	59,13
1.4.2.2	RAMPA EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0.12 MTS, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA XY-221	M2	5.213,00
1.4.2.3	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	18.256,00
1.4.3	MAMPOSTERÍA, PAÑETES Y ACABADOS		
1.4.3.1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.15 X 0.20 X 0.40 METROS, CON CELDAS RELLENAS EN CONCRETO DE 17.5 MPA, REFUERZO CENTRAL DE D= 5/8" A CADA 1,2 METROS, MORTERO DE PEGA 1:4 CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS INCLUYE GRAFIL DE 4MM HORIZONTAL @ 3 HILADAS	M2	5.231,00
1.4.3.2	PAÑETE ALLANADO SOBRE MURO CON MORTERO 1:4	M2	10.462,00
1.4.3.3	PLANTILLA DE PISO EN MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO E = 0.05 MTS	M2	3.589,00
1.4.3.4	ESTUCO PLÁSTICO SOBRE MURO	M2	30.012,62
1.4.3.5	PINTURA EN VINILO PARA MURO INTERIOR, A TRES MANOS TIPO VINILTEX PINTUCO O SIMILAR	M2	30.012,62
1.4.3.6	CIELO RASO EN YESO CARTÓN	M2	8.259,01
1.4.3.7	IMPERMEABILIZACIÓN CON HIDRÓFUGO PARA MUROS	M2	4.376,54
1.4.3.8	PISO Y PARED EN PORCELANATO ESTILO CEMENTO ELEMENTI 60X120 GRIS O SIMILAR	M2	1.592,05

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.4.3.9	PISO EN BALDOSA DE GRANITO DE 0.30X0.30 MTS PULIDO	M2	1.329,00
1.4.3.10	ENCHAPE EN PISO PARED NATAL BLANCO CARA ÚNICA 30X60 CM O SIMILAR	M2	1.160,00
1.4.3.11	ZÓCALO MEDIACAÑA EN BALDOSA DE GRANITO PULIDO	ML	1.256,15
1.4.3.12	ACABADO DE PISOS PARA RAMPAS Y ESCALERAS	M2	2.215,71
1.4.3.13	CARPINTERÍA METÁLICA PUERTAS EN ALUMINIO	M2	1.263,00
1.4.3.14	CARPINTERÍA METÁLICA DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE	M2	1.025,00
1.4.3.15	CARPINTERÍA METÁLICA VENTANERÍA VIDRIO TEMPLADO 8MM	M2	900,00
1.5	PLAZA		
1.5.1	PRELIMINARES		
1.5.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	12.642,83
1.5.1.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	M2	6.550,00
1.5.1.3	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	36.025,00
1.5.2	ACABADOS DE PISOS		
1.5.2.1	PISO EN CONCRETO FLUIDO DE 3000 PSI, ESTAMPADO DE COLOR, ESPESOR DE 0,10 METROS, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M2	6.375,83
1.5.2.2	GRADAS EN LADRILLO COMÚN PAÑETADAS CON MORTERO 1:4 Y PLANTILLA EN CONCRETO DE 17.5 MPA E = 5 CM. INCLUYE RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M2	303,80
1.5.2.3	ESCALERA EN CONCRETO DE 3500 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	309,76
1.5.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA TEKA PARA BANCAS FLOTANTES	M2	303,80
1.5.2.5	SIEMBRA DE GRAMA TIPO BERMUDA	M2	2.102,33
1.5.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA EN ACERO CALIBRE 6 AZUL, INCLUYE POSTE, PANEL ELECTROSOLDADO, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	2.280,00
1.5.2.7	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI PREMEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO ESPECIFICADO, BORDILLO DE 0,15 X 0,15 M., INCLUYE ACERO DE 3/8 LONGITUDINAL Y GRAPAS DE 3/8 A 0.50 MT DE 60,000 PSI LEGÍTIMO	ML	2.560,00
1.5.2.8	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI PREMEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO ESPECIFICADO, BORDILLO DE 0,15 X 0,20 M., INCLUYE ACERO DE 3/8 LONGITUDINAL Y GRAPAS DE 3/8 A 0.50 MT DE 60,000 PSI LEGÍTIMO	ML	2.780,00
1.5.2.9	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0.15 X 0.30 METROS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 0.20 METROS	ML	1.250,00
1.5.2.10	ANDÉN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.07 M. (INCLUYE RAMPA PARA DISCAPACITADOS)	M2	850,00
1.5.2.11	ANDÉN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA PARA DISCAPACITADOS)	M2	1.776,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.5.2.12	LOSETA PLANA 400X400X60 MM DE ESPESOR COLOR GRIS CLARO, USADA EN PAVIMENTO DE LA FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y ESQUINAS CON CARRERAS TRANSVERSALES, COLOCADA SOBRE CAPA DE MORTERO E= 3 CMS, CAPA DE CONCRETO DE 3000 PSI E= 10 CMS Y CAPA DE SUBBASE GRANULAR E= 15CMS.	M2	1.289,00
1.5.2.13	LOSETA ALERTA 200X200X60 MM DE ESPESOR COLOR AMARILLO, USADA EN LA FRANJA DE ALINEACIÓN PARA INVIDENTES, Y LOSETA GUÍA COLOCADA SOBRE CAPA DE MORTERO E= 3 CMS, CAPA DE CONCRETO DE 3000 PSI E= 10 CMS Y CAPA DE SUBBASE GRANULAR E= 15CMS	M2	945,00
1.5.2.14	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN CONCRETO DE 3000 PSI ESP 0.12M, INCLUYE LOSETA TÁCTIL	M2	489,00
1.5.2.15	LOSETA PLANA DE 400X400X60 MM DE ESPESOR COLOR GRIS OSCURO, USADA EN PAVIMENTO DE LA FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y ESQUINAS CON CARRERAS TRANSVERSALES, COLOCADA SOBRE CAPA DE MORTERO E= 3 CMS, CAPA DE CONCRETO DE 3000 PSI E= 10 CMS Y CAPA DE SUBBASE GRANULAR E= 15CMS	M2	789,00
1.5.2.16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARENA NEGRA (ORGÁNICA) PARA RELLENO DE ÁREAS VERDES.	M3	750,00
1.5.2.17	CONTENEDOR DE RAÍCES DE 1.50X1.50X1.60 METROS EN CONCRETO REFORZADO CON REFUERZO EN MALLA DE 0.15X0.15X1/4", PISO CON APERTURA DE HUECO DE 0.25X0.25 METROS SEGÚN DISEÑO	UN	50,00
1.5.2.18	ALCORQUES CUADRADOS DE 1.6X1.6 M	UN	50,00
1.5.2.19	RAMPA PEATONAL DE CONCRETO CON ADOQUÍN PEATONAL EN LOSETAS TÁCTIL DE ALERTA PREFABRICADAS EN TONOS GRISES. INCLUYE EXCAVACIÓN, RETIRO DE MATERIAL Y BASE EN MATERIAL SELECCIONADO.	M2	129,00
1.5.2.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDO METÁLICO BAJO M62	UN	189,00
1.5.2.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA PREFABRICADA EN CONCRETO M31, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	123,00
1.5.2.22	TALA DE ARBOLES INCLUYENDO RAÍZ Y RETIRO DE MATERIAL	UN	120,00
1.5.2.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANECAS DE BASURAS EN ACERO INOXIDABLE DE 40 CMS DE DIÁMETRO POR 60 CMS DE ALTO (VER DISEÑO)	UN	45,00
1.5.2.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS SEGÚN DISEÑO	ML	773,40
1.5.2.25	BARANDA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ALTURA 1.20 METROS, CON COLUMNA DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 2.00 METROS, Y DOS VIGAS HORIZONTALES DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 0.40 METROS, CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS.	MI	196,00
1.5.2.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA 8", INCLUYE EXCAVACIÓN Y ACCESORIOS	ML	245,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.5.2.27	MURO EN CONCRETO DE 3500 PSI, DE 0.6 X 0.25 METROS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 1/2", A CADA 0.25 METROS, 2 VARILLAS 3/8 (HORIZONTALES) CADA 0.25 METROS.	ML	526,00
1.5.2.28	ENROCADO DE PROTECCIÓN CON PIEDRA CICLÓPEA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 2000 PSI, E=0,20 METROS	M3	321,00
1.5.2.29	RELLENO EN MATERIAL DE BASE GRANULAR COMPACTADO	M3	489,00
1.6	FACHADA		
1.6.1	ACABADO DE FACHADA		
1.6.1.1	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PANELES DE FACHADA EN MALLA TÉCNICA ARQUITECTÓNICA MICROPERFORADA DE ALTA TENASIDAD (1100 DTEX PES HT – RECUBRIMIENTO CON PVC) – TECNOLOGÍA PRECONTRAIINT – CONTROL SOLAR – ENVOLVENTE LIGERA DE ACUERDO A DISEÑO, INCLUYE ESTRUCTURA DE SUJECIÓN CON PERFILES DE ALUMINIO E ILUMINACIÓN	M2	4.200,00
1.6.1.2	AVISOS EN LETRAS LUMINOSAS	UN	1,00
1.7	PROVISIONES DE OBRA		
1.7.1	PROVISIÓN REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE DESMONTE DE REDES EXISTENTES, ILUMINACIÓN, SONIDO Y VOZ Y DATOS)	GLB	1,00
1.7.2	PROVISIÓN RED CONTRA INCENDIOS (INCLUYE EQUIPOS)	GLB	1,00
1.7.3	PROVISIÓN HVAC	GLB	1,00
1.7.4	PROVISIÓN REDES HIDROSANITARIAS Y GAS NATURAL (INCLUYE DESMONTE DE REDES EXISTENTES)	GLB	1,00
1.7.5	PROVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD HUMANA	GLB	1,00
1.8	ZONA PICK UP DROP OFF		
1.8.1	PRELIMINARES		
1.8.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	1,00
1.8.1.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	M2	1,00
1.8.1.3	RETIRO DE MATERIAL	M3/KM	1,00
1.8.2	PAVIMENTO Y PARADERO DE BUSES		
1.8.2.1	CONCRETO 1500 PSI PREMEZCLADO PARA BASE DE PAVIMENTO E=0,15	M2	1,00
1.8.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO NEGRO	M2	1,00
1.8.2.3	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=45, ESPESOR=0,20 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES DE 3/4" LISO A 0,30 METROS Y DE 1/2" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE	M2	1,00
1.8.2.4	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0.15 X 0.30 METROS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 0.20 METROS	ML	1,00
1.8.2.5	ANDÉN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA PARA DISCAPACITADOS)	M2	1,00
1.8.2.6	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	1,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.8.2.7	PARADERO DE TRANSMETRO DERECHO (ALIMENTADORES), INTEGRADA POR ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE ANSI 304, CON DOS APOYOS VERTICALES, ESTRUCTURA DE SUJECCIÓN DE CUBIERTA, BANCA, CUBIERTA Y MOGADOR, SEGÚN DISEÑO ADJUNTO EN PLANOS, INCLUYENDO CIMENTACIÓN DE CONCRETO EN CADA UNO DE LOS APOYOS MEDIANTE ZAPATAS DE CONCRETO	UN	1,00
1.9	PARQUEADERO		
1.9.1	EDIFICIO PARQUEADERO		
1.9.1.1	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	1,00
1.9.1.2	DEMOLICIÓN DE ASFALTO	M2	1,00
1.9.1.3	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	1,00
1.9.1.4	ZAPATA Y PEDESTAL EN CONCRETO DE 4000 PSI PREMEZCLADO NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,00
1.9.1.5	VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,00
1.9.1.6	COLUMNAS EN CONCRETO DE 4000 PSI NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,00
1.9.1.7	VIGA ÁREA EN CONCRETO DE 4000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,00
1.9.1.8	VIGA CINTA SOBRE MURO EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO DE 0.10 - 0.15 X H = 0.20 - 0.25	ML	1,00
1.9.1.9	COLUMNETA EN CONCRETO 4000 PSI DE 0.20 - 0.30 X 0.10 - 0.15 M, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1,00
1.9.1.10	LOSA ALIGERADA CON CASOTÓN DE ICOPOR ALTURA 0.40 MTS. INCLUYE TORTA SUPERIOR DE 0.05 MTS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M2	1,00
1.9.1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA EN ACERO CALIBRE 6 AZUL, INCLUYE POSTE, PANEL ELECTROSOLDADO, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00

Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El interventor se encargará de verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [incluir el número de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. El contratista declara y acepta que el diseño, estudios, anexo y especificaciones técnicas entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio (s) de la (s) obra(s) y la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en

- el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
 16. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
 17. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor del Distrito, para este contrato será designado un funcionario de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de diez (10) días para revisar la documentación.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.”

- a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

- b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. 1. Se deben conformar mínimo ocho (8) frentes de trabajo o aquellos adicionales que la supervisión considere necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo contractual; lo cual implicará tener frentes de trabajo en horarios nocturnos, dominicales y festivos. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

- a. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y será aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. **Programación física:** El contratista dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio deberá presentar una programación en formato Project o similar que tenga como mínimo la siguiente información: A) fechas de inicio y terminación de las actividades principales b) actividades predecesoras que permitan identificar de manera clara la ruta crítica del proyecto. C) la programación debe permitir establecer un cuadro de avance físico programado semanal el cual debe ser anexado. D) En caso de que el contrato tenga varios frentes de obra se debe entregar una programación específica por sus diferentes áreas, sectores o tramos de intervención que permita establecer entregas parciales, adicional a lo anterior se debe entregar una programación general que indique fecha de inicio y finalización de cada sector intervenido. **Programación financiera:** El contratista dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá entregar en formato Excel el flujo de inversión del proyecto con una periodicidad semanal.
- b. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

- c. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

- d. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

- e. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.
- 18 Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante, el cual se encuentra contemplado en el rubro de Administración.
 - 19 Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.
 - 20 Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final.
 - 21 Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO.
 - 22 Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
 - 23 Instalar vallas informativas en la cantidad necesaria sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO, con el fin de visibilizar a la comunidad la ejecución del proyecto.
 - 24 Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.
 - 25 Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.
 - 26 El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.
 - 27 Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.
 - 28 Elaborar, en desarrollo del Plan de Gestión Social, las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

- 29 Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. Estos gastos asumidos por el contratista se entenderán incluidos en el rubro de Administración.
- 30 Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.
- 31 Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista.
- 32 Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.
- 33 Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.
- 34 Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- 35 Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 36 Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 37 Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente.
- 38 Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.
- 39 Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- 40 Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.
- 41 Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.
- 42 El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones.
- 43 Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.
- 44 Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.
- 45 Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:
- 46 El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de diez (10) años. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causará intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12% Efectiva Anual (En todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva durante un plazo máximo de diez (10) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente párrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Párrafo Tercero.

Garantía del Financiamiento de proveedor. EL CONTRATANTE mediante la suscripción del Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la operación de Financiamiento de proveedor.

47. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

48. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

49. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora.

50. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales

51. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.

52. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda.

53. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

54. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

55. Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

(VER ANEXO TECNICO)

MAQUINARIA REQUERIDA

(VER ANEXO TECNICO)

Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas técnicas colombianas NTC (121, 321, 174 y demás establecidas como criterios técnicos y requisitos para la construcción, adecuaciones de obras civiles)
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y decretos establecidos para que las obras civiles respondan favorablemente al uso y eventos externos o internos que puedan afectarla.
- La ley 1228 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
- Resolución número 90708 (30 de agosto de 2013), con la cual el Ministerio de Minas y Energía. expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para la República de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana (NTC 2050), código eléctrico Colombiano.
- ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”.

... y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del proceso.

Acuerdos Comerciales

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Construcción a partir de \$28.675.403.847	N/A	SI
	Perú		NO	N/A	N/A	N/A
	México					
Chile		SI	SI	Construcción a partir de \$28.705.544.496	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	Construcción a partir de \$28.617.834.543	N/A	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	Construcción a partir de \$28.280.689.315	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía \$142.350.000	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Construcción a partir de \$28.280.689.315	N/A	SI
Israel*(Ver Nota)		SI	SI	Construcción a partir de \$5.000.000. DEG aplicando la siguiente formula: <i>Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).</i> \$26.319.792.273,50	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Construcción a partir de \$28.705.544.496	N/A	SI
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y la decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables, se establece un plazo mínimo de 10 días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente.¹⁸ Así mismo, el Manual en mención indica: *Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica.*

Nota #1: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).¹⁹

TRM 7/10/2025: 3.853,19

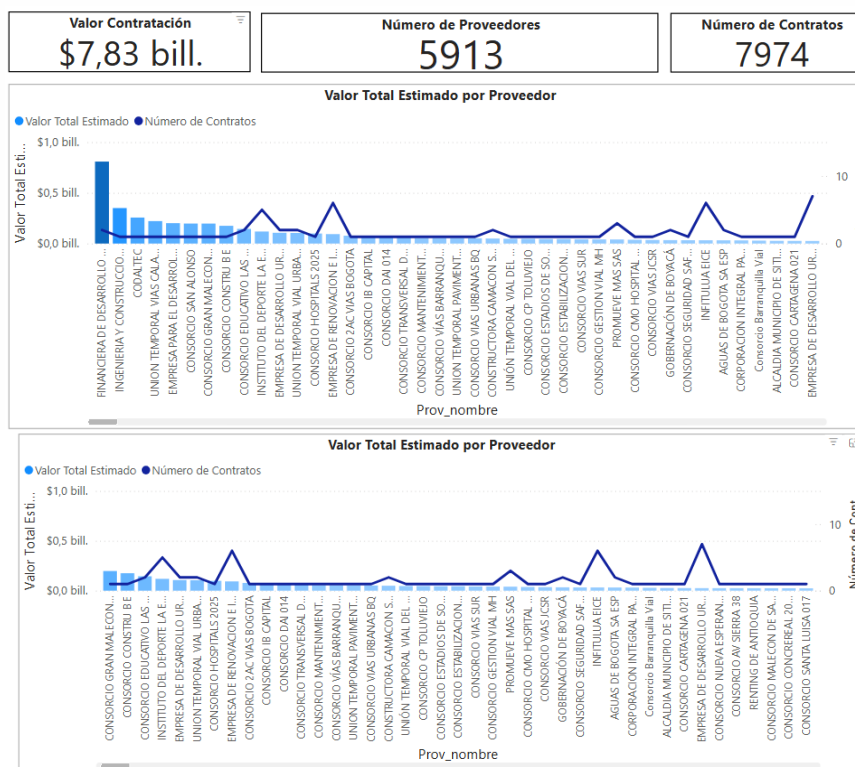
DEG 7/10/2025: 1,366130

¹⁸https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

¹⁹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf

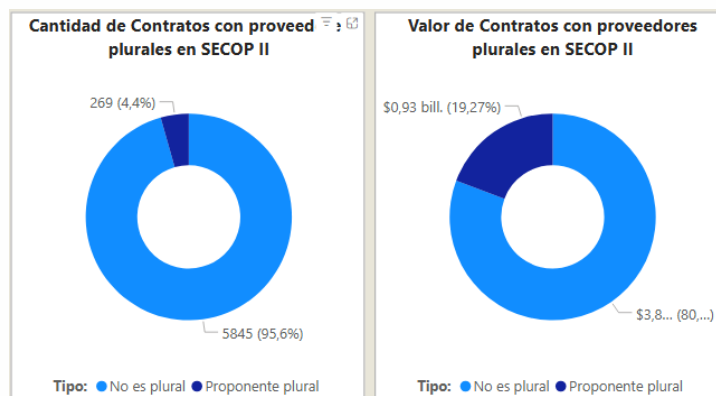
IV. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente²⁰, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con las **OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, relacionado con los códigos relacionados en el presente estudio se puede evidenciar que entre los años 2023, 2024 y lo que va de la vigencia 2025 se suscribieron 7974 contratos a nivel nacional por valor de \$7,83 bill. donde participaron 5913 contratistas, los cuales se relacionan a continuación:

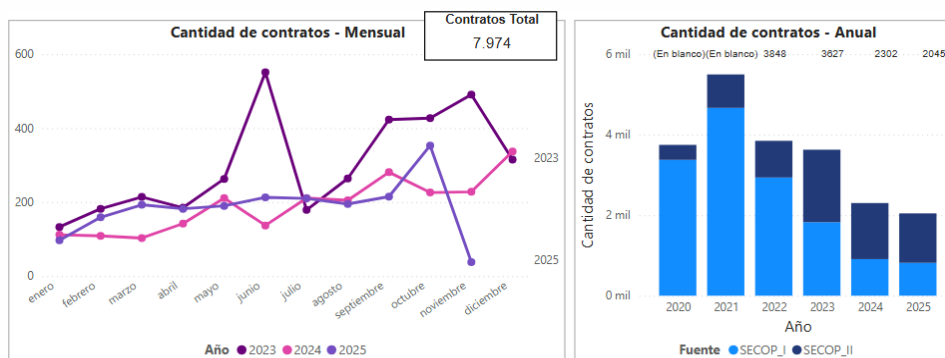


Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia la participación de proveedores plurales en SECOP II en cuanto a cantidad de contratos y valor de los mismos en el cual se registran 269 contratos, representando el 4,4%, cuyos valores corresponden a la suma de \$0,93 bill. aproximadamente tal como lo indica gráfica a continuación:

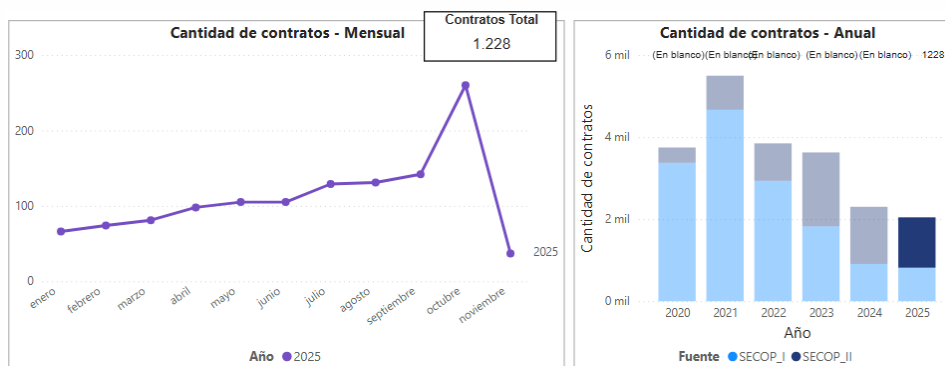
²⁰<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



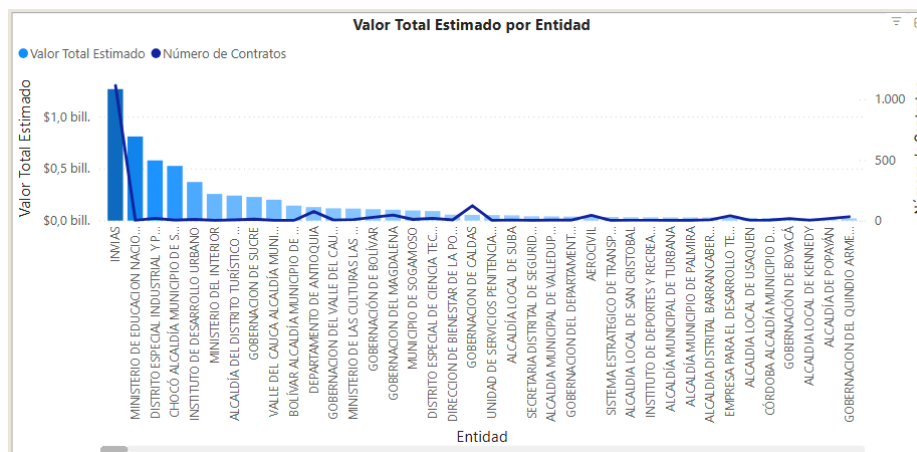
En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para las vigencias 2023 ,2024 y lo que va de la vigencia 2025 arroja la siguiente información registrada:



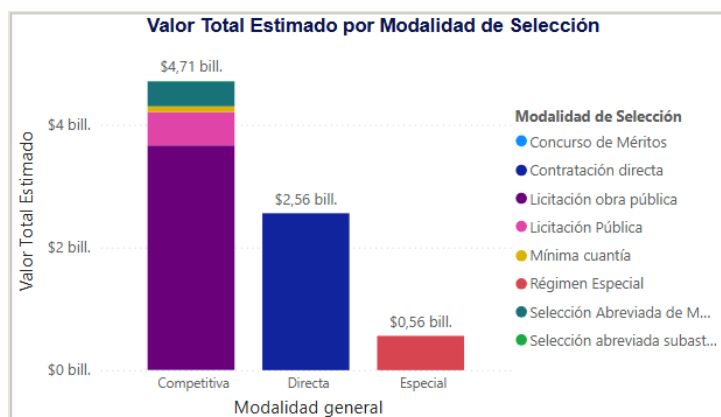
El conjunto de datos para lo que va de la vigencia 2025 registra la información respecto a la cantidad de contratos adjudicados descrita a continuación:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación y se logra apreciar los valores de contratación que oscilan entre los \$0,0 y \$1,0 billones, aproximadamente:



En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde la modalidad de licitación obra pública sigue teniendo la mayoría de las contrataciones. En segundo lugar, bajo la modalidad de Contratación Directa y en tercer lugar bajo la modalidad de Licitación Pública tal como indica la información registrada en plataforma:



V. Estudio de la Demanda

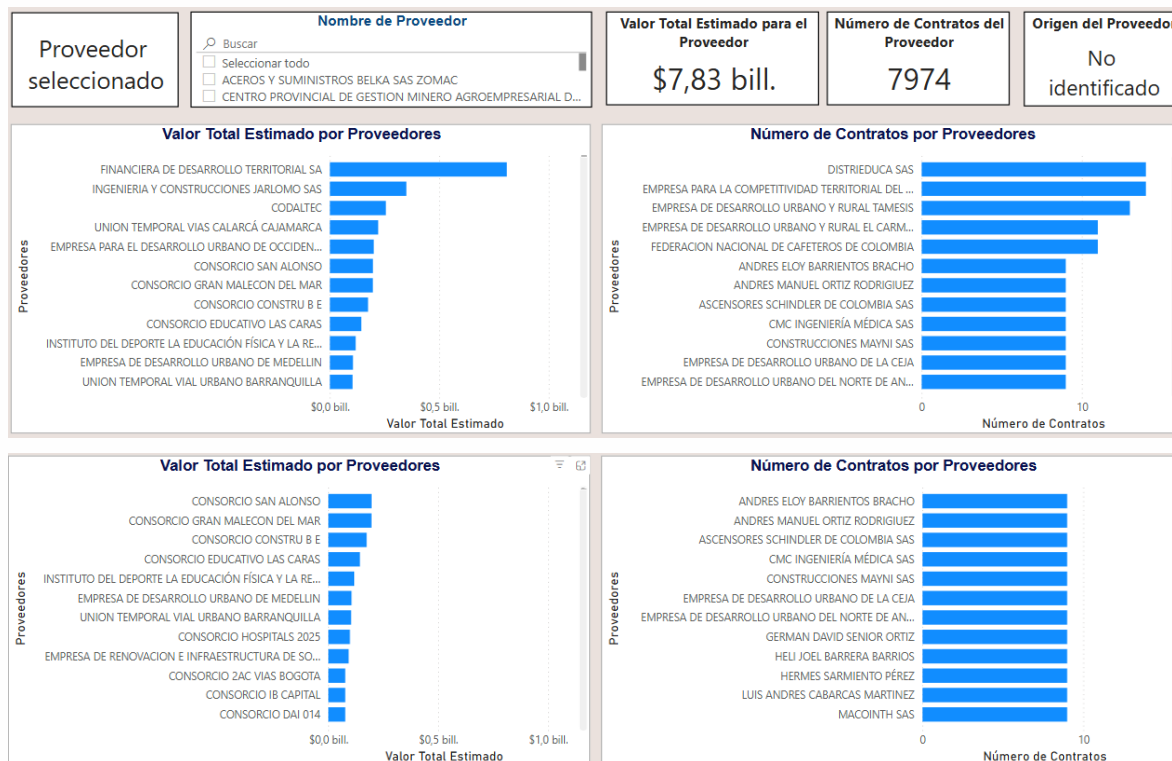
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico **Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente**²¹, se consultan los contratos celebrados relacionados con el código de clasificación descrito en el presente estudio:

- 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
- 72141300 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas (UNSPSC) incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

²¹<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

En las vigencias 2023, 2024 y lo que va del 2025 se suscribieron en el Distrito alrededor de 7974 contratos y se estima que el valor de estos fue de \$7,83 bill. de pesos aproximadamente:

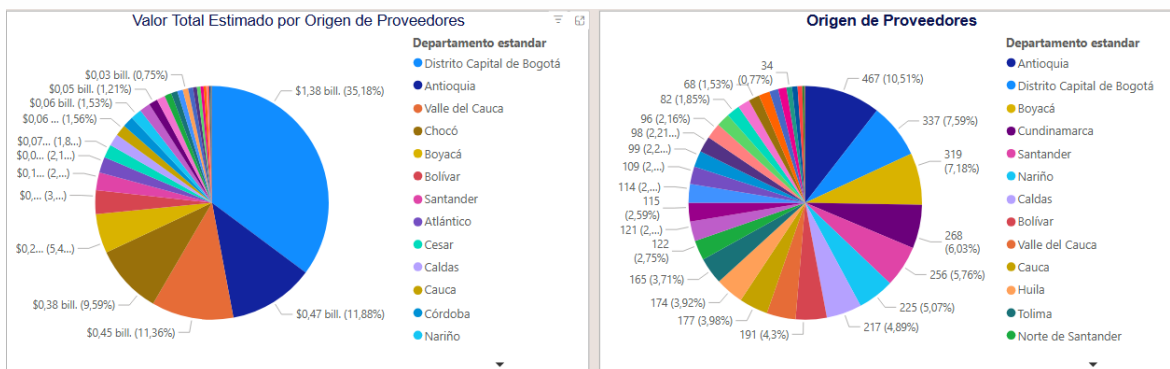


Del análisis de la demanda en el sector correspondiente a los códigos descritos en el presente estudio, se observa una alta dinámica contractual por parte de entidades públicas en proyectos de infraestructura, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos y recreativos. De acuerdo con la información recopilada, el valor total estimado de los contratos alcanza aproximadamente **\$7,83 billones de pesos**, distribuidos en **7.974 contratos**, lo cual evidencia una demanda constante y sostenida en este tipo de servicios. Entre los principales demandantes se destacan entidades como la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (FINDETER)**, la **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO S.A.S.**, y diversos institutos y empresas de desarrollo urbano y deportivo, lo que demuestra el interés institucional en mejorar y ampliar la infraestructura pública.

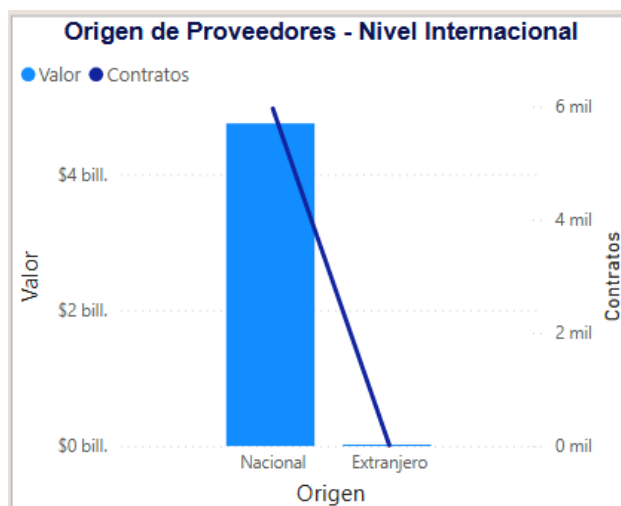
Así mismo, la mayor cantidad de contratos se registra entre los contratistas: **DISTRIEDUCA SAS**, **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** Y **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL TAMESIS** tal como lo indica la información registrada en plataforma.

Este comportamiento refleja la importancia estratégica de este tipo de proyectos dentro de los planes de inversión territorial y nacional, así como la existencia de un entorno favorable para la participación de contratistas con experiencia en obras civiles de gran escala, como la remodelación y ampliación del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez en Barranquilla.

Adicionalmente, podemos enfatizar que, en Distrito Capital de Bogotá, con un 35,18%, se concentran la mayoría de los proveedores registrados cuyo valor total de contratación corresponde a la cifra de \$1,38 bill., aproximadamente y cuyo origen se registra en gráficos a continuación:

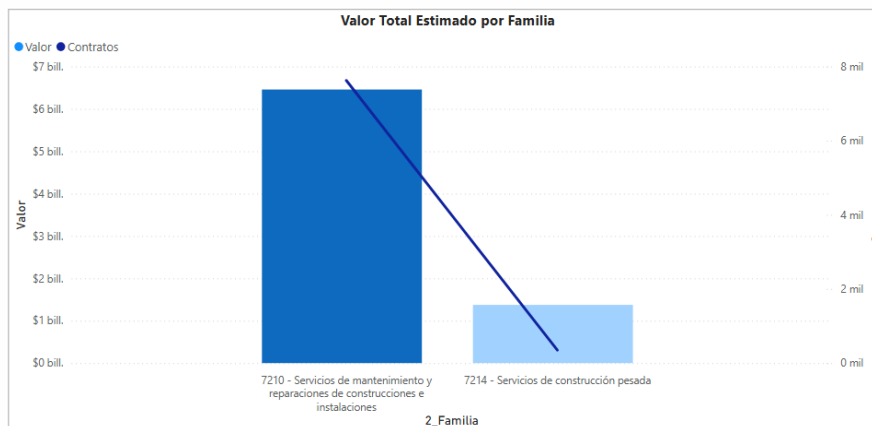


Respecto a la gráfica descrita a continuación **“Origen de Proveedores-Nivel Internacional”** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2023, 2024 y lo que va del 2025 suscribieron 5964 contratos aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de 14 contratos:



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto a los códigos de clasificación UNSPSC, de acuerdo con lo contratado para poder generar mayor pluralidad en las ofertas que puedan presentar los posibles proveedores, se observa que la clasificación de bienes **7214 y 7210** guardan una participación del 28,82%.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		Total	
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	27,15%	1968	\$1.781.595.649.344	22,75%	7625	\$6.458.167.688.916
7214 - Servicios de construcción pesada	2,06%	77	\$475.113.892.080	6,07%	349	\$1.373.437.290.005
Total	29,21%	2045	\$2.256.709.541.424	28,82%	7974	\$7.831.604.978.921

• **Consulta de Históricos**

A continuación, se presenta información registrados en la plataforma **SECOP II** referente a **REMODELACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL ESCENARIOS DEPORTIVOS** a nivel nacional en vigencias anteriores. Algunos de estos procesos son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	Licitación pública (Obra pública)	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2025	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA OBRA PUBLICA	CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE PEREIRA	2024	RC DEPORTIVO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6267364&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE MANIZALES	LICITACIÓN PÚBLICA OBRA PUBLICA	REALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL COLISEO MAYOR JORGE ARANGO URIBE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	2023	CONSORCIO INNFRAMANIZALES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3388751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE MANIZALES	LICITACIÓN PÚBLICA OBRA PUBLICA	REALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL COLISEO MENOR RAMÓN MARÍN VARGAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	2022	BIOTECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2922640&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CÓRDOBA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTERO	LICITACIÓN PÚBLICA	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA TRAMO 1 COLISEO EL CANGREJO - VIA PLAYA BLANCA MUNICIPIO DE SAN ANTERO - DEPARTAMENTO CORDOBA.	2022	JV INGENIERIAS & CONSTRUCCIONES S.A.S	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-1-224145
---	-----------------------	--	------	---	---

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir: 23.000m2.**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los que hayan contenido la ejecución de las actividades de experiencia general y específicas contenidas en el numeral 2.13. de la 01. Matriz Experiencia Cultura, recreación y deporte “2.13 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 23.000m2.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del proceso de selección.

B.Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral

1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C.El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos

(2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A.En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B.La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C.Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3- Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D.Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E.Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F.Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos-dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en los Pliegos de Condiciones.

IV. Análisis Económico

El presupuesto oficial de las obras objeto del contrato se estima en la suma **CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma de **CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00)** se encuentra discriminado de la siguiente forma:

COSTO TOTAL DE OBRA	\$ 175.693.069.307,00
PROVISIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.756.930.693,00
PROVISIÓN PMA, PMT, PGSR	\$ 850.000.000,00
PROVISIÓN JORNADAS EXTENDIDAS, NOCTURNAS Y FESTIVOS	\$ 1.650.000.000,00
AJUSTE Y/O COMPLEMENTACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	\$ 42.016.806,72
IVA - AJUSTE Y/O COMPLEMENTACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	\$ 7.983.193,28
TOTAL AJUSTE Y/O COMPLEMENTACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	\$ 50.000.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 180.000.000.000,00

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales. Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

1. Los proponentes deben informarse al respecto de las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen.
2. Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adición.

EL PROPONENTE DEBE INFORMARSE Y CONSIDERAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL VALOR DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta con recursos en el corto plazo para atender dichos compromisos, pero su ejecución resulta indispensable, la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO - "OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ- CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, TIENE PREVISTO HACER USO DE LA MODALIDAD "CRÉDITO PROVEEDOR" CON LA CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA, Y EL DISTRITO LO REMUNERA MEDIANTE PAGOS FUTUROS, DURANTE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ AÑOS, LOS PAGOS POR ESTE CONCEPTO TIENEN POR OBJETIVO RECONOCER UNA TASA DE INTERÉS SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REALIZADA.

TASA DE INTERÉS: 12 % EFECTIVA ANUAL
(VER ANEXO-CERTIFICADO FINANCIERO ESTADIO)

El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el **CONTRATISTA** se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de siete (7) años. No obstante, **EL DISTRITO** deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a **EL CONTRATISTA**, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE** en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra **EL CONTRATANTE** pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE**, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del **CONTRATANTE** será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesivas por máximo de siete (7) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, **EL CONTRATISTA** deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

PARÁGRAFO CUARTO. – Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el **CONTRATANTE** obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el **CONTRATANTE**. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, **EL CONTRATISTA** deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

PARÁGRAFO QUINTO.- Prepago del financiamiento del proveedor. **EL CONTRATISTA** acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, **EL CONTRATANTE** prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos **EL CONTRATANTE** podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO SEXTO.- Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda **EL CONTRATISTA** deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: Garantía del Financiamiento de proveedor. **EL CONTRATANTE** mediante la suscripción del Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

PARÁGRAFO NOVENO Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - Apropriaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar **EL CONTRATANTE** en virtud del financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos **EL CONTRATANTE**, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la operación de Financiamiento de proveedor.

Nota: **EL CONTRATANTE**, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción.

(i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya

lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

(ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos-directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

(iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

COMPENSACIONES

(a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes:

- (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
- (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone.
- (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme.

NOTA. EL OFERENTE NO PODRÁ OFERTAR UNA TASA SUPERIOR AL 12 % EFECTIVO ANUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de **DIEZ (10) AÑOS**, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones post-contractuales exigibles al contratista.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, establece el presupuesto (costos directos + costos indirectos) por Módulo el cual fue revisados y verificados. **(VER PRESUPUESTOS ANEXO)**

COSTOS DIRECTOS: Anexo al futuro proceso, se establecen los APU (Análisis de precios unitarios), con los cuales fueron definidos los valores tope a contratar para cada actividad. **VER ANEXO (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS).**

COSTOS INDIRECTOS: Se define el porcentaje del A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad), de acuerdo con el cuadro de desglose definido por la Secretaría de Obras Públicas por módulo de la siguiente manera:

NOTA: EL ANEXOS- DESGLOSE A.I.U, DESCRITO A CONTINUACIÓN, SE INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA CON EL FIN DE QUE EL FUTURO OFERENTE TENGA CLARIDAD EN LA FORMA EN LA QUE FUE ESTABLECIDO DICHO PORCENTAJE. EN CUALQUIER CASO, EL PORCENTAJE DEL A.I.U. QUE PRESENTEN LOS PROponentes NO DEBE SER SUPERIOR AL PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U ESTABLECIDO. EN CONSECUENCIA, EL PROponente PUEDE CONFIGURAR LIBREMENTE EL PORCENTAJE INDIVIDUAL DE LA "A", DE LA "I" Y DE LA "U", SIEMPRE QUE LA SUMATORIA DE ELLOS NO EXCEDA EL PORCENTAJE TOTAL DEFINIDO POR EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

ANEXO-ANÁLISIS DEL PORCENTAJE A.I.U.

COSTO TOTAL DIRECTO	\$138.461.538.461,54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$180.000.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES
---------------------------	-----------------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pólizas	Glb	1,67%	1			\$ 3.006.000.000	\$ 3.006.000.000
	Cumplimiento		0,35%	1			\$ 630.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			\$ 630.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			\$ 630.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			\$ 576.000.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			\$ 540.000.000	
2	GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	13,58%	1			\$ 24.444.000.000	\$ 24.444.000.000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			\$ 3.600.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			\$ 4.500.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			\$ 594.000.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			\$ 1.800.000.000	
	RETEFUENTE		1,00%	1			\$ 1.800.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			\$ 9.000.000.000	
	TIMBRE		0,50%	1			\$ 900.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		1,25%	1			\$ 2.250.000.000	
3	GASTOS OPERATIVOS							

NIT: 890.102.018-1


3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	0,9%						
	Director de Obra (1)	0,2%	\$ 12.000.000	18	100%	75%	\$ 21.000.000	\$ 378.000.000
	Residente de obra (4)	0,7%	\$ 40.000.000	18	100%	75%	\$ 70.000.000	\$ 1.260.000.000
	Especialista Estructural (1)		\$ 16.000.000	18	75%	75%	\$ 21.000.000	\$ 378.000.000
	Especialista Ambiental (1)		\$ 16.000.000	18	75%	75%	\$ 21.000.000	\$ 378.000.000
	Especialista Hidraulico (1)		\$ 16.000.000	18	75%	75%	\$ 21.000.000	\$ 378.000.000
	Especialista Electrico (1)		\$ 16.000.000	18	75%	75%	\$ 21.000.000	\$ 378.000.000
	Conductor (2)		\$ 6.000.000	18	100%	75%	\$ 10.500.000	\$ 189.000.000
	Almacenista (1)		\$ 2.000.000	18	100%	75%	\$ 3.500.000	\$ 63.000.000
	Profesional SST (2)		\$ 18.000.000	18	100%	75%	\$ 31.500.000	\$ 567.000.000
	Profesional social (2)		\$ 18.000.000	18	100%	75%	\$ 31.500.000	\$ 567.000.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		\$ 14.000.000	18	70%	75%	\$ 17.150.000	\$ 308.700.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,01%	\$ 20.000.000	18	100%		\$ 20.000.000	\$ 360.000.000
	Valla informativa		\$ 15.000.000	1			\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,10%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	\$ 2.000.000,00	18			\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
	Mensajería	0,03%	\$ 2.500.000,00	18			\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
	Servicio de vigilancia	0,03%	\$ 3.000.000,00	18			\$ 54.000.000	\$ 54.000.000
	Internet	0,00%	\$ 300.000,00	18			\$ 5.400.000	\$ 5.400.000
	Plan de telefonía	0,00%	\$ 300.000,00	18			\$ 5.400.000	\$ 5.400.000
	Contabilidad	0,02%	\$ 1.500.000,00	18			\$ 27.000.000	\$ 27.000.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,22%						
5,1	Computadores	0,01%	\$ 5.000.000,00	2			\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,16%	\$ 16.000.000,00	18			\$ 288.000.000	\$ 288.000.000

NIT: 890.102.018-1


SC-CER103099



SA-CER756031



5,3	Acometidas principales	0,00%	\$ 5.000.000,00	1		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,00%	\$ 3.000.000,00	1		\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,00%	\$ 5.000.000,00	1		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	\$ 4.292.735,04	18		\$ 77.269.231	\$ 77.269.231

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,0%	\$ 33.230.769.231
IMPREVISTOS	1%	\$ 1.384.615.385
UTILIDAD	5%	\$ 6.923.076.923
TOTAL AIU	30,0%	\$ 41.538.461.538

Respuesta circular externa 004 CCE

Teniendo en cuenta el objeto contractual, no existe acuerdo marco que cubra la necesidad de la contratación. El objeto está motivado principalmente en la **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** actividad que no es un servicio con características técnicas uniformes ni de común utilización, por lo que tampoco se puede definir una modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil ya que esto produciría detrimento en la calidad de los trabajos a contratar. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la futura contratación la modalidad de selección que estable la entidad es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Análisis de bienes y servicios Nacionales

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y los ítems definidos para su ejecución, se concluye que el objeto que nos ocupa, es de origen mixto donde se tiene participación presupuestal tanto de suministro como de servicio. Por esta razón, el puntaje designado para promoción de la industria nacional vinculará el componente correspondiente al suministro en caso de que los ítems identificados como relevantes pertenezcan a la industria nacional.

En el presente análisis se definieron dos grupos diferentes a fin de medir su proporción e identificar los ítems relevantes, es decir, se revisaron los componentes definidos en los análisis de precios unitarios por actividad, los grupos fueron:

- **Suministro de materiales:** conformado por materiales estructurales, consumibles, aditivos, agregados pétreos entre otros.
- **Servicio:** conformado por actividades de mano de obra, alquiler de equipos especializados, transportes y acarreos.

Para poder identificar los ítems relevantes se revisaron las actividades requeridas en la ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta las cantidades establecidas de cada actividad a ejecutar. Así las cosas, se identifican los siguientes materiales como relevantes, los cuales resultan del desglose de los APUs. Dichos materiales son:

DEFINICIÓN DE ITEMS RELEVANTES

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en la **MATRIZ 3 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en el presente estudio de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas para los proyectos de infraestructura social.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion(\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion(\%)_i$$

Donde $participacion(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo **porcentaje acumulado** esté dentro del ochenta por ciento (80%)¹¹ o un valor aproximado por debajo.
7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su **porcentaje de participación**. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los **porcentajes de participación** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.
8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo **porcentaje de participación** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

¹¹ Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica donde los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
EQUIPO	\$ 24.466.831.141,00	13,93%
M.O	\$ 55.013.759.085,00	31,31%
MATERIAL	\$ 86.674.331.147,00	49,33%
TRANSPORTE	\$ 9.538.147.934,00	5,43%
TOTAL GENERAL	\$ 175.693.069.307,00	100,00%

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
CONCRETO/CEMENTO	\$ 18.533.948.345,00	21,38%	21,38%	5,67%
ACERO DE REFUERZO	\$ 14.477.169.524,00	16,70%	38,09%	
PANEL DE FACHADA MICROPERFORADA DE ALTA TENASIDAD (1100 DTEX PES HT – RECUBRIMIENTO CON PVC) – TECNOLOGÍA PRECONSTRAINT – CONTROL SOLAR – ENVOLVENTE LIGERA -PESO 550 GR/M2- ESPESOR 0,95 MM	\$ 8.941.842.000,00	10,32%	48,40%	
MOLDES METÁLICOS PARA ELEMENTOS PREFABRICADOS	\$ 5.915.408.741,00	6,82%	55,23%	
SILLETERÍA PARA GRADAS	\$ 3.411.730.000,00	3,94%	59,16%	
ACERO ESTRUCTURAL	\$ 3.136.759.443,00	3,62%	62,78%	
SISTEMA INTEGRADO DE GRADERÍA RETRÁCTIL	\$ 2.672.887.968,00	3,08%	65,87%	
FILAMENTO HÍBRIDO - GRAMA SINTÉTICA MONOFILL	\$ 2.596.912.488,00	3,00%	68,86%	
SISTEMA DE ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA FACHADA, INCLUYE CANALIZACIÓN, CABLEADO DE POTENCIA, TABLEROS, CONEXIÓN Y CONFIGURACIÓN AL SISTEMA DMX	\$ 2.078.076.000,00	2,40%	71,26%	
VENTANA EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM INCLUYE PERFILERÍA EN ALUMINIO Y ACCESORIOS	\$ 1.731.600.000,00	2,00%	73,26%	
ESTRUCTURA DE SUJECCIÓN CON PERFILES DE ALUMINIO PARA PANELES	\$ 1.512.239.400,00	1,74%	75,00%	
TUBERÍA ALCANTARILLADO CORRUGADO	\$ 1.497.020.848,00	1,73%	76,73%	
MORTERO	\$ 1.318.858.195,00	1,52%	78,25%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
DIVISIONES PARA BAÑOS COMPUESTA DE PUERTAS ABISAGRADAS Y TABIQUES SEPARADORES EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI TIPO 304 CALIBRE 20	\$ 1.015.231.750,00	1,17%	79,42%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	\$ 857.201.029,00	0,99%	80,41%	
PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANONIZADO NATURAL	\$ 817.666.200,00	0,94%	81,36%	
SIKADUR COMBIFLEX CINTA ADHESIVA SG H-15	\$ 692.579.865,00	0,80%	82,15%	
REJILLA METÁLICA DE 80 CMS DE ANCHO	\$ 637.728.000,00	0,74%	82,89%	
EUCOPATCH M X30KG	\$ 571.480.000,00	0,66%	83,55%	
UNIÓN ALCANTARILLADO	\$ 499.163.364,00	0,58%	84,13%	
PINTURA EPÓXICA PARA PISOS DOS COMPONENTES	\$ 473.656.950,00	0,55%	84,67%	
ANTISOL ROJO	\$ 457.181.191,00	0,53%	85,20%	
PLACA DE ACERO 600 X 600 CON ACABADO C5	\$ 438.984.000,00	0,51%	85,71%	
PANEL MALLA REJA ELECTROSOLDADA AZUL, GALVANIZADO POR INMERSION, RECUBIERTA CON PVC	\$ 438.191.481,00	0,51%	86,21%	
PORCELANATO PARA PISO Y PARED ESTILO CEMENTO ELEMENTI 60X120 GRIS O SIMILAR	\$ 408.551.871,00	0,47%	86,68%	
SIKADUR - 32 PRIMER	\$ 396.620.340,00	0,46%	87,14%	
DRENAJE PLANO CON RESISTENCIA ELEVADA FLATDRAIN O SIMILAR	\$ 381.626.127,00	0,44%	87,58%	
ESTUCO PLÁSTICO	\$ 373.165.010,00	0,43%	88,01%	
GRAMA TIPO BERMUDA EN ESTOLÓN O TAPETE	\$ 351.999.648,00	0,41%	88,42%	
ELEMENTOS DE FIJACIÓN	\$ 337.089.480,00	0,39%	88,81%	
RELLENO SELECCIONADO	\$ 325.184.021,00	0,38%	89,18%	
LÁMINA DRYWALL DE 1.22 X 2.44 METRO E= 12.7MM	\$ 317.013.840,00	0,37%	89,55%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	\$ 299.601.884,00	0,35%	89,89%	
TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO	\$ 284.913.193,00	0,33%	90,22%	
TRITURADO SELECCIONADO DE 3/4" A 1"	\$ 281.550.880,00	0,32%	90,55%	
SELLADOR PARA SUPERFICIES TIPO SELLOMAX O SIMILAR	\$ 264.983.711,00	0,31%	90,85%	
MALLA ELECTROSOLDADA D = 4MM, SEPARACIÓN 0.15 MTS	\$ 263.987.276,00	0,30%	91,16%	
PINTURA VINILO TIPO 1 VINILTEX O SIMILAR	\$ 242.256.570,00	0,28%	91,44%	
A. TRITURADO	\$ 235.605.061,00	0,27%	91,71%	
LADRILLO TOLETE MACIZO No. 6 DE 0.20X0.10X0.06	\$ 230.014.838,00	0,27%	91,97%	
ANCLAJE KH-EZ CRC 3/4"x5 1/2" (2221948) HILTI O SIMILAR	\$ 218.400.000,00	0,25%	92,23%	
TANQUE HORIZONTAL (SWT) PARED SENCILLA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 8.000 GALONES DIÁMETRO DE 2.44 M, FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV), INCLUYE UN MANHOLE DE INSPECCIÓN DE 22" CON TAPA EN PRFV Y 12 TORNILLOS DE SUJECCIÓN, TODOS LOS ACCESORIOS	\$ 206.180.000,00	0,24%	92,46%	
SIKADUR ANCHURFIX 4 (600CC)	\$ 202.210.520,00	0,23%	92,70%	
SIKAFLEX 1A X 300 ML O SIMILAR	\$ 194.909.000,00	0,22%	92,92%	
REPELENTE AGUA PARA FACHADAS TIPO SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	\$ 192.191.486,00	0,22%	93,14%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
POSTE PANEL ELECTROSOLDADA 6X4CM CAL. 16 X 2.50M COLOR	\$ 175.843.499,00	0,20%	93,35%	
A. ARENA LAVADA	\$ 174.117.046,00	0,20%	93,55%	
GRAMA SINTÉTICA	\$ 171.895.297,00	0,20%	93,75%	
PISO BALDOSA GRANITO DE MÁRMOL 30X30	\$ 170.706.063,00	0,20%	93,94%	
INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIKATOP AMARTEC 108	\$ 158.471.656,00	0,18%	94,13%	
CERRADURA DE POMO PARA PUERTA	\$ 141.039.210,00	0,16%	94,29%	
ZÓCALO MEDIACAÑA GRANITO PULIDO 10CM	\$ 137.000.744,00	0,16%	94,45%	
MÓDULOS DE BANCOS PARA 2 EQUIPOS Y ARBITROS. ESTRUCTURA DE ACERO AL CARBÓN, INCLUYEN CUBIERTA EN POLICARBOTATO ALVEOLAR 6MM	\$ 136.032.000,00	0,16%	94,60%	
EQUIPO DE BOMBEO COMPLETO, MOTOBOMBA TIPO LAPICERO 10HP MOTOR TRIFÁSICO 220 V CON SELLO DE PROCESO INDUSTRIAL, ARRANCADOR, ACCESORIOS, ACOMETIDA ELÉCTRICA E INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y PUESTA EN MARCHA	\$ 134.194.320,00	0,15%	94,76%	
TUBERÍA DE PVC PERFORADA PARA DRENAJE	\$ 133.648.804,00	0,15%	94,91%	
GEOMALLA BIAXIAL G3030	\$ 127.688.184,00	0,15%	95,06%	
LOSETA TÁCTIL ALERTA A55 0.20X0.20X0.06 METROS	\$ 126.663.726,00	0,15%	95,21%	
MADERA TECA PARA BANCAS FLOTANTES	\$ 123.120.722,00	0,14%	95,35%	
BASE PARA FIJACIÓN DE POSTES	\$ 120.775.726,00	0,14%	95,49%	
PERNO PARA BARANDA (INCLUYE EPÓXICO DE ANCLAJE SIKATOP ANCHORFIX 4)	\$ 116.143.922,00	0,13%	95,62%	
SELLO DE JUNTA	\$ 114.029.095,00	0,13%	95,75%	
SOLDADURA ELÉCTRICA	\$ 113.323.436,00	0,13%	95,88%	
A. ARENA BLANCA	\$ 112.587.352,00	0,13%	96,01%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR VERDE	\$ 112.507.782,00	0,13%	96,14%	
LÁMINA DE ACERO DE ½"	\$ 110.572.800,00	0,13%	96,27%	
GEOTEXTIL T 2100	\$ 107.206.804,00	0,12%	96,39%	
PRVC. FORMALETA EN MADERA	\$ 103.529.892,00	0,12%	96,51%	
PINTURA VINILO TIPO KORAZA O SIMILAR	\$ 98.075.646,00	0,11%	96,63%	
GEODRÉN TUBULAR 1.0 M	\$ 89.340.160,00	0,10%	96,73%	
LOSETA TÁCTIL GUÍA A56 0.20X0.20X0.06 METROS	\$ 88.417.518,00	0,10%	96,83%	
CANECA PARA EXTERIORES EN LÁMINA PERFORADA DE ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 40CM ALTO 60 CM	\$ 87.750.000,00	0,10%	96,93%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	\$ 87.091.253,00	0,10%	97,03%	
SUBBASE GRANULAR SBG-38	\$ 85.601.625,00	0,10%	97,13%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	\$ 80.845.435,00	0,09%	97,23%	
BANCA M31 - BANCA PREFABRICADA EN CONCRETO SIN ESPALDAR	\$ 78.191.100,00	0,09%	97,32%	
BOLARDO METÁLICO M62	\$ 76.696.767,00	0,09%	97,40%	
ABRAZADERA PANEL 6X4 COLOR INCLUYE TORNILLO SEGURIDAD	\$ 71.785.402,00	0,08%	97,49%	
LISTÓN DE ABARCO DE 2"X4"X 15'	\$ 71.453.564,00	0,08%	97,57%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
PERFIL ANGULO PERIMETRAL PARA CIELO RASO DRYWALL E= 0.46	\$ 70.317.211,00	0,08%	97,65%	
ADHESIVO CEMENTICIO PARA PORCELANATO	\$ 69.442.037,00	0,08%	97,73%	
PERNO (INCLUYE EPÓXICO DE ANCLAJE SIKA ANCHORFIX 4)	\$ 68.641.664,00	0,08%	97,81%	
ENCHAPE DE CERÁMICA BRILLANTE BLANCO DE 0.30 X 0.60 METROS	\$ 64.602.720,00	0,07%	97,88%	
PIH. ESTRUCTURAS PROVISIONALES	\$ 63.668.800,00	0,07%	97,96%	
TUBERÍA SANITARIA PVC	\$ 60.742.553,00	0,07%	98,03%	
RIEL	\$ 60.195.200,00	0,07%	98,10%	
LETRAS LUMINOSAS SEGÚN DISEÑO, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE	\$ 59.602.218,00	0,07%	98,17%	
BASE GRANULAR NORMAS INVIAS	\$ 59.005.674,00	0,07%	98,23%	
PERFIL OMEGA POL PARA CIELO RASO DRYWALL	\$ 58.787.633,00	0,07%	98,30%	
LÁMINA PINTRO R-101 CAL 22 O SIMILAR (7.52KG/M2)	\$ 57.715.320,00	0,07%	98,37%	
TUBERÍA PVC PRESIÓN	\$ 57.650.649,00	0,07%	98,44%	
CAUCHO GRANULADO	\$ 55.056.571,00	0,06%	98,50%	
A. ARENA NEGRA ABONADA PARA JARDINES	\$ 52.489.938,00	0,06%	98,56%	
SIKASET NC	\$ 50.914.500,00	0,06%	98,62%	
EDU. ALCORQUE CUADRADO DE (1.60 X1.60) METROS, ALTO : 3 CM	\$ 50.141.000,00	0,06%	98,68%	
GRANITO NO. 2-3 COLOR	\$ 49.126.722,00	0,06%	98,73%	
TABLA DE CATIVO DE 3/4"X30CMX4.5M	\$ 47.307.187,00	0,05%	98,79%	
A. ARENA SÍLICE GRANO REDONDO TAMIZADA	\$ 44.409.789,00	0,05%	98,84%	
SUBBASE GRANULAR SBG-38	\$ 44.063.586,00	0,05%	98,89%	
PIH. OXIGENO	\$ 41.813.260,00	0,05%	98,94%	
A. PIEDRA DE CANTO RODADO DIÁMETRO 0.20 MTS PARA ENTRESUELOS	\$ 41.105.260,00	0,05%	98,99%	
PEGACOR BLANCO I - 10	\$ 40.071.040,00	0,05%	99,03%	
ASPERSOR DE ROTOR POP UP R=17-21 M	\$ 36.935.200,00	0,04%	99,07%	
EDU. TUBERÍA DE PVC DE 6" PERFORADA	\$ 36.348.900,00	0,04%	99,12%	
DPS. CANASTILLAS EN ACERO PARA SOPORTE DE DOVELAS	\$ 36.203.805,00	0,04%	99,16%	
SIKAFLOOR 3 QUARTZTOP NEUTRO	\$ 35.536.616,00	0,04%	99,20%	
TEE NOVAFORT DE 200MM X 160MM	\$ 33.707.700,00	0,04%	99,24%	
PIH. PERNOS DE ANCLAJE	\$ 33.426.120,00	0,04%	99,28%	
PRVC. PARADERO TIPO TRANSMETRO	\$ 31.424.675,00	0,04%	99,31%	
TRITURADO SELECCIONADO DE 3/4" A 1" SEGÚN DISEÑO	\$ 31.063.079,00	0,04%	99,35%	
FERTILIZANTE QUÍMICO GRANULADO, FOLIAR Y ORGÁNICO	\$ 28.776.384,00	0,03%	99,38%	
FERTILIZANTE ORGÁNICO TIPO HUMUS	\$ 27.243.216,00	0,03%	99,41%	
PIH. ACETILENO	\$ 25.100.200,00	0,03%	99,44%	
TUBERÍA POLIETILENO ALTA DENSIDAD PEAD	\$ 23.193.744,00	0,03%	99,47%	
A. PIEDRA CICLÓPEA DE 4" X 15"	\$ 23.095.950,00	0,03%	99,50%	
PERFIL VIGUETA CIELO DRYWALL E= 0.46	\$ 22.695.759,00	0,03%	99,52%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
ELECTROVÁLVULA 2" CONTROL SOLENOIDE 24V	\$ 21.990.344,00	0,03%	99,55%	
PLÁSTICO NEGRO 4 M DE ANCHO CALIBRE 6	\$ 21.725.808,00	0,03%	99,57%	
SUPER MÁSTICO 28 KG	\$ 20.936.590,00	0,02%	99,60%	
ACCESORIOS PVC	\$ 20.689.120,00	0,02%	99,62%	
SILLETA ELECTROFUSION 110 X 200 MM	\$ 19.439.550,00	0,02%	99,64%	
SWING JOINT (BRAZO ARTICULADO PARA ASPERSOR DE ROTOR 3/4-1")	\$ 19.268.360,00	0,02%	99,66%	
SIKAFLUID	\$ 18.592.050,00	0,02%	99,69%	
FLANCHE 0.10X0.10X1/4"	\$ 17.057.040,00	0,02%	99,71%	
TAPA MANHOLE EN HIERRO DÚCTIL D400	\$ 15.470.000,00	0,02%	99,72%	
ANCLAJE EPÓXICO HASTA 3/4"	\$ 15.274.672,00	0,02%	99,74%	
CONECTOR ROSCADO PARA VARILLA DE 1"	\$ 13.364.750,00	0,02%	99,76%	
SEMILLAS DE GRAMA BERMUDA X 400 GR	\$ 13.324.568,00	0,02%	99,77%	
PLATINA DE 4" X 3/8"	\$ 12.282.289,00	0,01%	99,79%	
PLÁSTICO NEGRO 3 M DE ANCHO CALIBRE 3.5	\$ 11.410.355,00	0,01%	99,80%	
CINTA SEÑALIZADORA DE PVC DE 30	\$ 11.407.649,00	0,01%	99,81%	
DILATACIÓN ALUMINIO PARA PISOS	\$ 10.646.487,00	0,01%	99,82%	
ACERO DE REFUERZO	\$ 9.958.026,00	0,01%	99,84%	
TENSOR	\$ 9.601.280,00	0,01%	99,85%	
SIKAFIBER AD	\$ 9.195.000,00	0,01%	99,86%	
TAPA POSTE 6x4	\$ 8.500.972,00	0,01%	99,87%	
PROGRAMADOR DE 12 ESTACIONES PARA SISTEMA AUTOM. DE RIEGO, INCLUYE CAJA, REGULADOR DE VOLTAJE 1000W Y TOTALIZADOR INDUSTRIAL 3X(28-40AMP)	\$ 8.239.225,00	0,01%	99,88%	
BOQUILLA LÁTEX PLUS	\$ 8.002.936,00	0,01%	99,89%	
COLLAR DE DERIVACIÓN DE 3" X 3/4"	\$ 7.943.000,00	0,01%	99,90%	
CAJA DE CONTROL PARA VÁLVULAS RECTANGULAR	\$ 7.800.000,00	0,01%	99,90%	
CINTA DE PAPEL 75 METROS - 50MM	\$ 7.763.469,00	0,01%	99,91%	
UNIÓN SANITARIA DE PVC	\$ 7.733.385,00	0,01%	99,92%	
PLATINA 2 1/2 X 1/4	\$ 7.462.455,00	0,01%	99,93%	
ANTISOL BLANCO	\$ 7.129.115,00	0,01%	99,94%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD 3/8")	\$ 6.874.395,00	0,01%	99,95%	
EDU. REJILLA METÁLICA DRENANTE PARA MARCO DE ALCORQUE 1.60X1.60	\$ 5.980.000,00	0,01%	99,95%	
CONECTOR ROSCADO PARA VARILLA DE 1 1/4"	\$ 4.856.665,00	0,01%	99,96%	
LUBRICANTE U.M. (EMPAQUE 500 GRS)	\$ 4.802.460,00	0,01%	99,97%	
MARMOLINA BOLSA 25KG	\$ 4.371.596,00	0,01%	99,97%	
SIKA SEPAROL RL 250	\$ 3.917.128,00	0,00%	99,97%	
FUNGICIDA LÍQUIDO	\$ 3.066.336,00	0,00%	99,98%	
TUBERÍA O MANGUERA PF - UAD DE POLIETILENO D = 3/4" 20 MM	\$ 3.050.840,00	0,00%	99,98%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	%PART.	% ACUMUL.	%REF.
ADHERENTE FUNGICIDA (CARRIER, AGROTÍN O SIMILAR)	\$ 2.316.788,00	0,00%	99,98%	
A. CALICHE SELECCIONADO	\$ 2.049.294,00	0,00%	99,99%	
BANDERINES TIROS DE ESQUINA REGULADAS FIFA, INCLUYE FUNDAS	\$ 2.005.120,00	0,00%	99,99%	
TABLEROS METÁLICOS	\$ 1.820.000,00	0,00%	99,99%	
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	\$ 1.742.780,00	0,00%	99,99%	
ACCESORIOS PEAD100 110MM PN10	\$ 1.339.416,00	0,00%	99,99%	
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALÓN	\$ 1.232.032,00	0,00%	100,00%	
DIOXIDO DE TITANIO	\$ 1.159.778,00	0,00%	100,00%	
LIMPIADOR PARA PVC - PRESENTACIÓN DE 1/4 DE GALÓN	\$ 847.868,00	0,00%	100,00%	
PARALES METÁLICOS	\$ 844.480,00	0,00%	100,00%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	\$ 264.940,00	0,00%	100,00%	
CASETÓN DE ICOPOR RECUPERABLE	\$ 40.768,00	0,00%	100,00%	
TOTAL GENERAL	\$ 86.674.331.147,00			

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente (**VER MATRIZ 3 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**) se definen los siguientes ítems relevantes: **CONCRETO/CEMENTO, ACERO DE REFUERZO, PANEL DE FACHADA MICROPERFORADA DE ALTA TENASIDAD (1100 DTEX PES HT – RECUBRIMIENTO CON PVC) – TECNOLOGÍA PRECONSTRAINT – CONTROL SOLAR – ENVOLVENTE LIGERA-PESO 550 GR/M2- ESPESOR 0,95 MM y MOLDES METÁLICOS PARA ELEMENTOS PREFABRICADOS.**

Nota #1: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Nota#2: La metodología establecida por CCE para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar es realizada sobre el costo directo.

1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO/CEMENTO	V	25	2523	* Productos minerales *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.	SI

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				*Cemento Pórtland *Los demás	
ACERO DE REFUERZO	XV	72	7214	*Metales comunes y manufacturas de estos metales *Fundición, hierro y acero *Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extru-didas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. *Forjadas *Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado *Las demás, de acero de fácil mecanización *Las demás	SI
PANEL DE FACHADA MICROPERFORADA DE ALTA TENASIDAD (1100 DTEX PES HT – RECUBRIMIENTO CON PVC) – TECNOLOGÍA PRECONSTRAINT – CONTROL SOLAR – ENVOLVENTE LIGERA-PESO 550 GR/M2-ESPESOR 0,95 MM	XV	73	7308	* Metales comunes y manufacturas de estos metales * Manufacturas de fundición, hierro o acero * Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas),de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. *Los demás: *Los demás	NO
MOLDES METÁLICOS PARA ELEMENTOS PREFABRICADOS	XVI	84	8460	*Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos *Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos *Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico. *Moldes para materia mineral	NO

Nota #1: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Nota # 2: La partida arancelaria 7308.90.90.00 es aplicable al panel de fachada microperforado de alta tenacidad con recubrimiento de PVC porque a) El bien está diseñado y destinado a formar parte de una construcción (envolvente o fachada) b) Su función principal no es textil ni plástica, sino arquitectónica c) Cumple con la definición y alcance de “partes de construcciones” del Capítulo 73 y d)Al no encontrarse una subpartida más específica, se clasifica en el código residual “los demás” (7308.90.90.00).

Nota #3: De acuerdo con la clasificación arancelaria de la DIAN (consulta Arancel de Aduanas de Colombia), los moldes metálicos utilizados para la fabricación de elementos prefabricados de construcción se clasifican en la subpartida 8480.60.00.00 – “Moldes para materia mineral”, por corresponder a equipos destinados al conformado de materiales minerales (como concreto u hormigón) y no al moldeo de

metales. Cuando los moldes son metálicos, pero se utilizan para fabricar piezas de concreto, cemento o materiales minerales (por ejemplo, prefabricados de construcción), **NO** se clasifican como “moldes para metal”, porque no moldean metal, sino materia mineral. Dentro de esta partida se incluyen los moldes diseñados para dar forma a materiales minerales tales como cemento, yeso, cerámica u hormigón, así como los moldes metálicos o de otros materiales destinados a la fabricación de piezas prefabricadas o elementos constructivos de hormigón u otros materiales minerales.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202508270144121	2026-08-28	2523210000	21,38%
		202509180145609	2026-09-24	2523290000	
		202509180145611	2026-09-24	2523290000	
		202509180145606	2026-09-24	2523290000	
		202509180145605	2026-09-24	2523290000	
		202509180145604	2026-09-24	2523290000	
		202509180145600	2026-09-24	2523290000	
		202507090141209	2026-07-11	2523210000	
		202507110141326	2026-07-17	2523210000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	
		202510260147781	2026-11-06	2523900000	
		202510260147779	2026-11-06	2523900000	
2	ACERO DE REFUERZO	202507300142429	2026-08-12	7214200000	16,70%
		202501230134028	2026-01-30	7214999000	
		202501230134026	2026-01-30	7214991000	
		202501230134018	2026-02-04	7214200000	
		202501240134043	2026-02-04	7214999000	
		202502060134462	2026-02-13	7214200000	
		202509170145797	2026-10-02	7214991000	
		202510010146486	2026-10-09	7214912000	
		202510010146474	2026-10-09	7214991000	
		202510010146466	2026-10-09	7214999000	
		202510010146463	2026-10-09	7214200000	
		202505220137665	2026-06-05	7214200000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

- a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1. \quad Pi = \frac{Participación (\%)_i \cdot (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2. \text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	21,38%	11,2289129
2	ACERO DE REFUERZO	16,70%	8,7710871
TOTAL		38,09%	20 PTS

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional al oferente que presente debidamente diligenciado el **FORMATO 9A – PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** teniendo en cuenta la evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en tablas anteriores.

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523210000 ó 2523290000 ó 2523900000
2	ACERO DE REFUERZO	7214200000 ó 7214999000 ó 7214991000 ó 7214912000

NOTA: Para efectos de la asignación del puntaje se tendrán en cuenta todas las Razones Sociales inscritas y **VIGENTES**, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la **MATRIZ 3 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

Para constancia se suscribe en noviembre de 2025.


BRIANA LOPESIERRA ROSADO

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito



ANEXO – EVIDENCIA CONSULTA DE REGISTROS DE PRODUCTORES NACIONALES

1. CONCRETO /CEMENTO

PARTIDA ARANCELARIA: 2523210000 ó 2523290000 ó 2523900000
PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA NACIONAL: SI

Consulta por estructura arancelaria

servicios en línea muisca

Sección V	Productos minerales
Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida 2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.

Código	Designación de mercancías	Notas
2523.10	- Cementos sin pulverizar o clínker	
2523.20	- Cemento Pórtland:	
2523.30	- Cementos aluminosos	
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos	

 [Regresar](#)

Regresar

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CEMENTO Nombre Comercial: CEMENTO

Consultar

Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002523	202508270144121	CEMEX COLOMBIA SA	2523210000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-28
860002523	202509180145600	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-09-24
860002523	202509180145604	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-09-24
860002523	202509180145605	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2021	2025-09-24
860002523	202509180145606	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2021	2025-09-24
860002523	202509180145609	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-09-24
860002523	202509180145611	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-09-24
890100251	202507090141209	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO BLANCO THE ASTM 40KG ARGOS 3C	2025-07-11
890100251	202507110141326	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND BLANCO EMPACADO	2025-07-17
890805453	202510290148741	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	681820000		Registro de Producción Nacional	PLACA PLANA A BASE DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION, VARIAS REFERENCIAS	2025-10-29

Mostrando 1 a 10 de un total de 17 entradas

Anterior 1 2 Siguiente

(...)

Nota 1: Para la identificación de la partida arancelaria se determinó que, para el Concreto, que debido a su composición (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Nota 2: Se evidencia dentro de los insumos registrados, que bajo la partida arancelaria **SI** hay registros de productores dentro la industria nacional.

2. ACERO DE REFUERZO

PARTIDA ARANCELARIA: 7214200000 ó 7214999000 ó 7214991000 ó 7214912000
PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA NACIONAL: SI

Consulta por estructura arancelaria

servicios en línea muisca

Sección	XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales	
Capítulo	72	Fundición, hierro y acero	
Partida	7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.	

Código	Designación de mercancías	Notas
7214.10	- Forjadas	
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización:	
7214.90	- Las demás:	





**Ministerio de
Industria y Comercio**

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



País Social VE

SEI y Subsector Asociada SEI y Subsector Asociada

Subsector Asociado Subsector Asociado

Región de Producción Región de Producción

Descripción del Producto Descripción del Producto

Región PI Vigente Región PI Vigente

Nombre Comercial Nombre Comercial

Nombre Social Nombre Social

Código de Registro Código de Registro

Fecha de Emisión Fecha de Emisión

País Social VE

SEI y Subsector Asociado SEI y Subsector Asociado

Subsector Asociado Subsector Asociado

Región de Producción Región de Producción

Descripción del Producto Descripción del Producto

Región PI Vigente Región PI Vigente

$$(\dots)$$

Nota 1: Se evidencia dentro de los insumos registrados, que bajo la partida arancelaria **SI** hay registros de productores dentro la industria nacional.

3. PANEL DE FACHADA MICROPERFORADA DE ALTA TENASIDAD (1100 DTEX PES HT – RECUBRIMIENTO CON PVC) – TECNOLOGÍA PRECONTRAIINT – CONTROL SOLAR – ENVOLVENTE LIGERA -PESO 550 GR/M2- ESPESOR 0.95 MM

PARTIDA ARANCELARIA: 7308909000

PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA NACIONAL: NO

Consulta por estructura arancelaria

servicios en línea muisca

Sección XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
	7308.90 - Los demás:
	7308.90.90 - - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
7308.90.90.00			- - Los demás		☐

[illegible]
$$(\dots)$$

Nota 1: La partida arancelaria 7308.90.90.00 es aplicable al panel de fachada microperforado de alta tenacidad con recubrimiento de PVC porque **a)** El bien está diseñado y destinado a formar parte de una construcción (envolvente o fachada) **b)** Su función principal no es textil ni plástica, sino arquitectónica **c)** Cumple con la definición y alcance de "partes de construcciones" del Capítulo 73 y **d)** Al no encontrarse una subpartida más específica, se clasifica en el código residual "los demás" (7308.90.90.00).

Nota 2: Se evidencia dentro de las partidas registrados, que si bien **SI** hay registros de productores dentro la industria nacional, se identifica que las partidas arancelarias registradas en el sistema **VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior)** presentan una descripción técnica no coincidente de manera literal con la especificación detallada en el expediente técnico y los documentos contractuales. Por tal motivo, **NO** se tendrá en cuenta la partida arancelaria para este ítem relevante para efectos de asignación de puntaje.

4. MOLDES METÁLICOS PARA ELEMENTOS PREFABRICADOS

PARTIDA ARANCELARIA: 8480600000

PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA NACIONAL: NO

Consulta por estructura arancelaria

servicios en línea muisca

Sección XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos				
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos				
Partida 8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.				
8480.60 - Moldes para materia mineral					
Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
8480.60.00.00			- Moldes para materia mineral		

 [Regresar](#)

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Partida Arancelaria: 8480600000 [Consultar](#)

Código Numérico Único (CNU): Todos los Registros [Consultar](#)

8480600000/moldes para materia mineral

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla									

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Nota 1: De acuerdo con la clasificación arancelaria de la DIAN (consulta Arancel de Aduanas de Colombia), los moldes metálicos utilizados para la fabricación de elementos prefabricados de construcción se clasifican en la subpartida 8480.60.00.00 – “Moldes para materia mineral”, por corresponder a equipos destinados al conformado de materiales minerales (como concreto u hormigón) y no al moldeo de metales. Cuando los moldes son metálicos, pero se utilizan para fabricar piezas de concreto, cemento o materiales minerales (por ejemplo, prefabricados de construcción), **NO** se clasifican como “moldes para metal”, porque no moldean metal, sino materia mineral. Dentro de esta partida se incluyen los moldes diseñados para dar forma a materiales minerales tales como cemento, yeso, cerámica u hormigón, así como los moldes metálicos o de otros materiales destinados a la fabricación de piezas prefabricadas o elementos constructivos de hormigón u otros materiales minerales.

Nota 2: Se evidencia dentro de los insumos registrados, que bajo la partida arancelaria **NO** hay registros de productores dentro la industria nacional.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución de la Obra de Infraestructura del proyecto denominado - "OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELENDEZ- contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene previsto hacer uso de la modalidad "Crédito proveedor" con la cual el Contratista se compromete a realizar la obra, y el distrito lo remunera mediante pagos futuros, durante un plazo máximo de diez años, los pagos por este concepto tienen por objetivo reconocer una tasa de interés sobre el monto total de la inversión realizada.

En la Tabla 1 se muestra el total los recursos financieros disponibles para el repago al futuro Contratista; estos recursos provienen en 5% del concepto rentístico Sistema General de Participaciones -Propósito general y 95% provienen de los recursos recaudados por concepto impuesto de Industria Comercio y son suficientes para la financiar la totalidad de la obra mencionada anteriormente con un margen adecuado de solvencia, los flujos relacionados en el presente documento cubren el 120% del servicio de la deuda en las condiciones enunciadas. A continuación, se muestran los valores disponibles en cada vigencia fiscal en pesos corrientes y el plan de pagos anual de acuerdo a las actas de supervisión.

1

Condiciones

Monto Total del Proyecto :	\$180.000.000.000
Periodo de Ejecución	18 meses
Plazo	10 años
Pagos	Trimestrales
Tasa de Interés	12% Efectiva Anual

Tabla No 1 Flujo de Caja Disponible

Cifras en pesos colombianos

AÑOS	RENTA DISPONIBLE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	RENTA DISPONIBLE SGP PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
2026	9.691.649.677	510.086.825	10.201.736.502
2027	34.550.946.080	1.818.470.846	36.369.416.927
2028	45.665.721.125	2.403.459.007	48.069.180.131
2029	42.846.332.128	2.255.070.112	45.101.402.240
2030	40.026.943.131	2.106.681.217	42.133.624.348
2031	37.207.554.134	1.958.292.323	39.165.846.457
2032	32.578.261.709	3.619.806.857	36.198.068.565
2033	31.568.776.140	1.661.514.534	33.230.290.674
2034	28.749.387.143	1.513.125.639	30.262.512.783
2035	18.674.352.311	2.074.928.035	20.749.280.346
TOTAL	321.559.923.578	19.921.435.394	341.481.358.972

Tabla No 2 Escenario Financiero

Cifras en pesos colombianos

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2026	8.501.447.085	-	8.501.447.085
2027	19.398.756.530	10.909.090.909	30.307.847.439
2028	18.239.468.291	21.818.181.818	40.057.650.109
2029	15.766.320.048	21.818.181.818	37.584.501.866
2030	13.293.171.805	21.818.181.818	35.111.353.624
2031	10.820.023.562	21.818.181.818	32.638.205.381
2032	8.346.875.320	21.818.181.818	30.165.057.138
2033	5.873.727.077	21.818.181.818	27.691.908.895
2034	3.400.578.834	21.818.181.818	25.218.760.652
2035	927.430.591	16.363.636.364	17.291.066.955
TOTAL	104.567.799.143	180.000.000.000	284.567.799.143

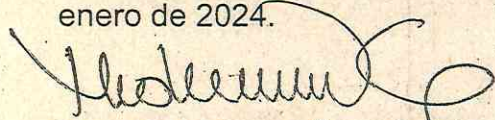
La presente certificación se expide con base en las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 a los seis días del mes de octubre de 2025.



EMELITH BARRAZA BARRIOS

Secretaria Distrital de Hacienda

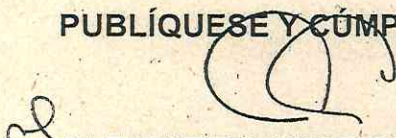
Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 26 de enero de 2024. Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, Alcalde del DEIP de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 20 de enero de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 26 de enero de 2024.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 26 de enero de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 001 de 2024, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó y aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaría Jurídica.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 0001 de 2024

26 ENE. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y de conveniencia que realice la Administración Distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas mediante las cuales se utilice el cupo de endeudamiento autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivo y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. Igualmente se concede autorización a la administración distrital para celebrar los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Concédase a la administración distrital autorización para realizar operaciones de manejo de la deuda pública, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley y el reglamento, con el fin de mejorar su perfil; especialmente, en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, de conformidad con los análisis contenidos en la exposición de motivos y los flujos de caja anexos que contiene la proyección de cada renta, que hacen parte integral del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Distrital o quien haga sus veces presentará semestralmente al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe detallado técnico y financiero, que contenga las operaciones realizadas en uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, las inversiones y la destinación dada a los recursos,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el estado de la deuda del Distrito y la evolución de los indicadores de pago y sostenibilidad de esta.

ARTICULO CUARTO El Alcalde Distrital de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y el servicio de la deuda a pagar en cada anualidad.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

días del mes de

de 2024

SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General. (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 20 de enero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 26 de enero de 2024

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICADO

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, certifica que el proyecto **"MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" y su correspondiente Plan de Inversiones y se encuentra inscrito en el Banco del Proyectos del Distrito con el código BPIN 2024080010097.

El presente certificado se expide para los fines pertinentes, ratificando el compromiso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el desarrollo integral y sostenible de nuestra ciudad.

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,


DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaría de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión:

08/Oct/2025 10:35 AM

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-08001-0684	TIPO DE PROCESO	Ajustes sin trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	FECHA INICIO DEL AJUSTE	10/8/2025 9:11:44 AM	FECHA FIN DEL AJUSTE	10/8/2025 10:35:19 AM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024080010097	ESTADO	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mantenimiento adecuación y administración de los Escenarios Deportivos en el distrito de Barranquilla				
EJECUTOR	08001 - BARRANQUILLA	UNIDAD RESPONSABLE	Secretaría Distrital de Planeación	HORIZONTE	2024 - 2035
SECTOR	Deporte y Recreación	PROGRAMA	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		
VALOR TOTAL	\$ 61.005.181.965,00	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 13.416.934.768,00	APROPIACIÓN VIGENTE	\$ 11.728.855.022,00
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		AÑO INICIO	2024	AÑO FIN	2027
	Ajustado		AÑO INICIO	2024	AÑO FIN	2035
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	83.000	EN FIRME	83.000	EN AJUSTE	83.000

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Adecuar y Mantener los escenarios deportivos del distrito de Barranquilla				
PRODUCTO	25210 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva -				
	ETAPA	Inversión	AVANCE FINANCIERO		AVANCE EN ACTIVIDADES

INDICADORES DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	430100400 - Infraestructura deportiva mantenida			UNIDAD DE MEDIDA	Número de infraestructuras deportivas
	META INICIAL (MGA)	0,0000	EN FIRME	15,0000	EN AJUSTE	15,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					
BENEFICIARIOS	POR PRODUCTO					
	PERSONAS INICIAL (MGA)	0	EN FIRME	83.000	EN AJUSTE	83.000
	POR LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICA POBLACIONAL					
	LOCALIZACIONES	Caribe - Atlántico - Barranquilla	EN FIRME	332.000	EN AJUSTE	332.000
		CARACTERÍSTICA POBLACIONAL				
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					
COSTOS	ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES	Efectuar la ingeniería de detalle del proyecto a través del apoyo apoyo técnico, operativo y/o profesional a las actividades de mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del distrito de barranquilla				
		VIGENCIA	EN FIRME		AJUSTADO	
		2024	\$	1.073.566.883,00	\$	1.073.566.883,00
		2025	\$	3.985.575.786,00	\$	3.985.575.786,00
		2026	\$	5.000.000.000,00	\$	10.201.736.502,00
		2027	\$	6.000.000.000,00	\$	36.369.416.926,00
		2028	\$	0,00	\$	48.069.180.132,00
		2029	\$	0,00	\$	45.101.402.240,00
		2030	\$	0,00	\$	42.133.624.348,00
		2031	\$	0,00	\$	39.165.846.457,00
		2032	\$	0,00	\$	36.198.068.566,00
		2033	\$	0,00	\$	33.230.290.674,00
		2034	\$	0,00	\$	30.262.512.782,00
		2035	\$	0,00	\$	20.749.280.346,00
		Realizar la gerencia integral y coordinación para la administración, mantenimiento y reparación de la infraestructura física de los escenarios deportivos del distrito				
		VIGENCIA	EN FIRME		AJUSTADO	
		2024	\$	36.778.873.711,00	\$	36.778.873.711,00
		2025	\$	7.743.279.236,00	\$	7.743.279.236,00
		2026	\$	10.000.000.000,00	\$	0,00
		2027	\$	10.000.000.000,00	\$	0,00
		2028	\$	0,00	\$	0,00
		2029	\$	0,00	\$	0,00
		2030	\$	0,00	\$	0,00
		2031	\$	0,00	\$	0,00
		2032	\$	0,00	\$	0,00
		2033	\$	0,00	\$	0,00

		2034	\$	0,00	\$	0,00
		2035	\$	0,00	\$	0,00
	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		EN FIRME	\$	80.581.295.616,00	AJUSTADO \$ 391.062.654.589,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	modificacion por tramite creado				

FUENTES DE FINANCIACIÓN	ETAPA	Inversión	TIPO ENTIDAD	Municipios	TIPO RECURSO	Propios
	ENTIDAD	Territorial - BARRANQUILLA - Propios				
	VIGENCIA		EN FIRME		AJUSTADO	
	2024		\$ 16.266.778.437,00		\$ 16.266.778.437,00	
	2025		\$ 10.260.204.874,00		\$ 10.260.204.874,00	
	2026		\$ 15.000.000.000,00		\$ 9.691.649.677,00	
	2027		\$ 16.000.000.000,00		\$ 34.550.946.080,00	
	2028		\$ 45.665.721.125,00		\$ 45.665.721.125,00	
	2029		\$ 42.846.332.128,00		\$ 42.846.332.128,00	
	2030		\$ 40.026.943.131,00		\$ 40.026.943.131,00	
	2031		\$ 37.207.554.134,00		\$ 37.207.554.134,00	
	2032		\$ 32.578.261.709,00		\$ 32.578.261.709,00	
	2033		\$ 31.568.776.140,00		\$ 31.568.776.140,00	
	2034		\$ 28.749.387.143,00		\$ 28.749.387.143,00	
	2035		\$ 18.674.352.311,00		\$ 18.674.352.311,00	
	ETAPA	Inversión	TIPO ENTIDAD	Municipios	TIPO RECURSO	SGP - Propósito General Deporte
	ENTIDAD	Territorial - BARRANQUILLA - SGP - Propósito General Deporte				
	VIGENCIA		EN FIRME		AJUSTADO	
	2024		\$ 2.009.548.506,00		\$ 2.009.548.506,00	
	2025		\$ 1.468.650.148,00		\$ 1.468.650.148,00	
	2026		\$ 510.086.825,00		\$ 510.086.825,00	
	2027		\$ 1.818.470.846,00		\$ 1.818.470.846,00	
	2028		\$ 2.403.459.007,00		\$ 2.403.459.007,00	
	2029		\$ 2.255.070.112,00		\$ 2.255.070.112,00	
	2030		\$ 2.106.681.217,00		\$ 2.106.681.217,00	
	2031		\$ 1.958.292.323,00		\$ 1.958.292.323,00	
	2032		\$ 3.619.806.857,00		\$ 3.619.806.857,00	
	2033		\$ 1.661.514.534,00		\$ 1.661.514.534,00	
	2034		\$ 1.513.125.639,00		\$ 1.513.125.639,00	

	2035	\$	2.074.928.035,00	\$	2.074.928.035,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	modificacion por tramite creado			
OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES					
Se firma y emite concepto de viabilidad por validación exitosa de trámite					

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	Ernesto Alonso Toncel Reyna	Secretaría Distrital de Planeación	
Emitió	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el saldo de la deuda con entidades financieras a corte 31 de diciembre de 2025 corresponde a:

Entidad	Saldo Deuda a Diciembre2025	Tasas	Spread	% Participación
Agrario	195.249.095.200,00	IBR	3,6%	9,77%
Alianza Fiduciaria	110.000.000.000,00	E.A.	14,9%	5,51%
Bancolombia	7.485.045.261,97	DTF	2,5%	12,24%
	134.776.423.350,62	IBR	2,5%	
	31.111.111.112,00	IBR	2,7%	
	71.167.986.824,00	IBR	3,6%	
BBVA	84.986.742.058,59	IBR	3,2%	4,25%
Bogotá	14.577.419.682,50	IBR	3,4%	6,32%
	111.453.283.457,24	DTF	4,7%	
	175.980.965,41	DTF	0,0%	
Colpatría	216.363.636.363,00	IBR	3,3%	10,83%
Davivienda	129.964.076.690,00	IBR	3,8%	19,01%
	99.804.513.792,44	IBR	4,0%	
	150.000.000.000,00	IBR	3,5%	
Findeter	86.785.714.291,00	IBR	1,7%	15,57%
	27.232.296.027,00	IBR	2,5%	
	197.000.000.000,00	IBR	2,0%	
IDEA	179.000.000.000,00	IBR	3,0%	8,96%
Occidente	15.155.882.353,88	IBR	3,3%	3,26%
	50.000.000.000,00	IBR	4,0%	
Popular	6.823.807.973,00	DTF	3,0%	2,84%
	50.000.000.000,00	IBR	3,6%	
Santander	27.000.000.000,00	IBR	4,1%	1,35%
Sudameris	1.500.000.000,00	IBR	3,8%	0,08%
Total Interna	1.997.613.015.402,65			100%

Entidad	Saldo Deuda a Diciembre2025	Tasas	Spread	% Participación
Bonos 10 años	79.502.220.206,00	UVR	3,1%	27,58%
Bonos 20 años	208.783.502.513,00	UVR	4,0%	72,42%
TOTAL Bonos	288.285.722.719,00			100%

Total Interna + Bonos	2.285.898.738.121,65
-----------------------	----------------------

Entidad	Saldo Deuda a Diciembre2025	Tasas	Spread	% Participación
Agencia Francesa de Desarrollo -AFD	226.400.000.000,00	E.A.	8,1%	16,54%
Agencia Francesa de Desarrollo -AFD	152.190.000.000,00	E.A.	9,0%	11,12%
Agencia Francesa de Desarrollo -AFD	147.266.666.666,66	E.A.	13,9%	10,76%
Agencia Francesa de Desarrollo -AFD	90.980.000.000,00	E.A.	14,1%	6,65%
Agencia Francesa de Desarrollo -AFD	73.833.333.333,34	E.A.	12,0%	5,40%
Banco Interamericano de Desarrollo - BID *	364.699.755.600,00	SOFR OVERNIGHT	Margen de fondeo + Margen BID	26,65%
JP Morgan Chase Bank*	313.089.999.987,48	E.A.	13,15%	22,88%
Total Externa	1.368.459.755.587,48			100%

* TRM 31/12/25

RESUMEN

Deuda	Saldo Deuda a Diciembre2025	% Participación
Subtotal Deuda Interna	2.285.898.738.121,65	62,55%
Subtotal Deuda Externa	1.368.459.755.587,48	37,45%
Total Deuda DEIP Barranquilla	3.654.358.493.709,13	100,00%

Se expide la presente certificación a los 30 días del mes de enero de 2026

Cordialmente,



EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Yunelys Gaona Granados
Revisó: Zuleima James

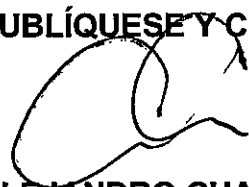
Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 03 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 017 de 2024 ***“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 03 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 017 de 2024, ***“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó: Alba Cervera León.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDO 171 DE 2024
03 DIC. 2024

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.
Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2025, por valor de: Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. (\$6.722.965.163.756) según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	6.722.965.163.756
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	5.024.970.919.245
1.1	Ingresos Corrientes	5.024.970.919.245
1.1.01	Ingresos tributarios	2.330.656.149.371
1.1.01.01	Impuestos directos	715.275.414.049
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	275.414.049
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.615.380.735.322

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	31.564.195.097
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.586.429.420.603
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	140.607.264.928
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.203.486.411.978
1.2	Recursos de Capital	1.107.885.349.271
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	1.323.819.588.048
1	FONDO LOCAL DE SALUD	1.323.819.588.048
1.1	Ingresos Corrientes	1.323.292.894.248
1.1.01	Ingresos tributarios	53.409.335.815
1.1.01.02	Impuestos indirectos	53.409.335.815
1.1.01.02.300	Estampillas	53.409.335.815
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.269.883.558.434
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	32.027.030
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.269.661.231.404
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	448.779.568.656
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	448.779.568.656

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	818.277.546.825
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	818.277.546.825
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	190.300.000
1.2	Recursos de capital	526.693.800
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.08	Transferencias de capital	526.693.800
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	131.761.360.909
1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	131.761.360.909
1.1	Ingresos Corrientes	131.761.360.909
1.1.01	Ingresos tributarios	124.771.862.098
1.1.01.02	Impuestos indirectos	124.771.862.098
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	Ingresos No Tributarios	6.989.498.811
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	6.989.498.811
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.989.498.811
PNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	87.663.731.883
1	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	87.663.731.883
1.1	Ingresos Corrientes	27.751.167.191
1.1.01	Ingresos tributarios	27.321.783.954
1.1.01.02	Impuestos indirectos	27.321.783.954
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.608.450.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	429.383.237
1.1.02.06	Transferencias corrientes	429.383.237
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	429.383.237
1.2	Recursos de capital	59.912.564.691
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.425.000.000
1	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.425.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	40.425.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	40.425.000.000
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos no tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos de capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	114.008.009.448
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos de Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	37.105.595.468
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.2	Recursos de Capital	5.000
1.2.01	Disposición de activos	1.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	1.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	Rendimientos financieros	3.000
1.2.05.02	Depósitos	3.000
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	Recursos del Balance	1.000
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB		65.900.968.556
1	Ingresos	65.900.968.556
1.1	Ingresos Corrientes	65.900.964.556
1.1.01	Ingresos Tributarios	4.727.221.977
1.1.01.02	Impuestos indirectos	4.727.221.977
1.1.01.02.300	Estampillas	4.727.221.977
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	Ingresos no tributarios	61.173.742.579
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	38.536.154.900
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	38.536.154.900
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	591.671.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	920.817.530
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	11.718
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	9.837.733.476
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	9.837.733.476
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.742.333.476
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	12.799.854.203
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	12.799.854.203
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.866.776.066
1.2	Recursos de Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
BARRANQUILLA VERDE		10.501.437.424
1	Ingresos	10.501.437.424
1.1	Ingresos Corrientes	10.501.434.424
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.501.434.424
1.1.02.01	Contribuciones	1.605.540.120
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	1.605.540.120
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	1.605.540.120
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.487.694.304
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	694.370.115
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	403.200.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	392.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.200.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	Recursos de capital	3.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	Recuperación de cartera - prestamos	1.000
1.2.09.04	De otras empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. (\$6.722.965.163.756)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.573.672.522
12	CONCEJO DISTRITAL	33.452.907.897
121	HONORARIOS CONCEJALES	2.816.628.102
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	30.636.279.795
13	PERSONERÍA DISTRITAL	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
FUNCIONAMIENTO	21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364.281.135.624
FUNCIONAMIENTO	211	GASTOS DE PERSONAL	255.834.752.488
FUNCIONAMIENTO	212	GASTOS GENERALES	91.783.913.504
FUNCIONAMIENTO	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.662.469.633
SERVICIO DE LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
SERVICIO DE LA DEUDA	31	INTERESES	404.752.673.667
SERVICIO DE LA DEUDA	32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.484.032.657.669
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9.506.532.301
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	9.506.532.301



CONCEJO DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	9.506.532.301
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.506.532.301
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.138.237.888
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.138.237.888
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.088.237.888
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.088.237.888
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	50.000.000
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	50.000.000
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	133.684.993.513
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	133.684.993.513
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	133.684.993.513
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	133.684.993.513
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.175.199.218.287
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.175.199.218.287
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.174.158.285.563
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.094.565.260.878
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	63.783.747.887
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	15.809.276.798
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.040.932.723
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.040.932.723
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.662.787.011
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	3.712.787.011
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	3.712.787.011
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	3.712.787.011
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	950.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	950.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	950.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	675.113.882.747
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	675.113.882.747
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	540.896.369.982
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	540.896.369.982
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	133.717.512.765
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	40.754.112.765
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	91.350.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	1.613.400.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	397.443.566.827
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	11.601.145.386
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	11.601.145.386
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	600.000.000
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.001.145.386



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	385.842.421.441
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	207.243.348.102
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	563.331.763
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	206.680.016.339
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	178.599.073.339
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	127.474.323.339
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	593.750.000
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	50.531.000.000
SECTOR	433	CULTURA	48.519.014.835
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	48.519.014.835
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	48.519.014.835
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	1.489.342.105
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35.502.436.139
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	970.809.680
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	10.556.426.911
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.553.586.810
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	19.553.586.810
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	8.776.793.405
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	8.674.500.000
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	102.293.405
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000.000.000
SECTOR	436	TRABAJO	400.645.495
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	400.645.495
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	258.145.495
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	258.145.495
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	142.500.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	142.500.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	235.000.000
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	235.000.000
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	235.000.000
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	235.000.000
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	556.138.618.246
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	273.487.060.903
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	273.487.060.903
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	241.595.480.000
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.195.458.328
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	29.696.122.575
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	282.651.557.342
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	282.651.557.342
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	282.651.557.342
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	180.552.885.420
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	180.552.885.420
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	600.000.000



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	600.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	179.952.885.420
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	125.090.822.344
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.990.447.435
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.918.156.802
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	28.644.000.000
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	3.827.554.445
PROGRAMA	4411506	FORTEALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	5.751.664.808
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	8.982.650.287
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.747.589.300
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	36.555.964.464
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA,	36.555.964.464
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	36.555.964.464
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	3.250.226.110
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	14.138.803.586
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	19.166.934.769
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	200.104.517.231
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	46.220.008.126
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.178.329.563
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	33.818.869.056
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	2.359.460.507
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	200.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	200.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	9.841.678.563
PROGRAMA	4451506	FORTEALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.098.160.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.030.210.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	28.729.601
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.675.654
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	629.388.055
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	1.054.515.253
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	1.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	1.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	4.630.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.410.000.000
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.410.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	220.000.000



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	220.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	148.254.509.106
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	148.254.509.106
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	58.468.921.099
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	3.470.805.000
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.384.792.517.274
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.384.792.517.274
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.384.792.517.274
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.384.792.517.274
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.287.322.557.298
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	32.787.363.708
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	64.682.596.267
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	156.722.559.628
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	156.722.559.628
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	156.722.559.628
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.340.514.600
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	3.640.514.600
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	3.640.514.600
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.640.514.600
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.640.514.600
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	138.736.173.292
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	138.736.173.292
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	138.736.173.292
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	138.736.173.292
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	32.805.396.734
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	32.805.396.734
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	32.805.396.734
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	32.805.396.734
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	32.805.396.734
FSCE	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	76.513.572.000
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	76.513.572.000
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	76.513.572.000
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	88.939.083.642
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.939.083.642
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	88.939.083.642
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	88.939.083.642
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	88.939.083.642
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	151.150.462.165
SECTOR	5845	GOBIERNO TERRITORIAL	151.150.462.165
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	151.150.462.165
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	151.150.462.165
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	151.150.462.165

12

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	37.605.595.468
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	8.000
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	65.900.968.556
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
31	INTERESES	404.752.673.667
32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2025
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN



CONCEJO DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS**

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

16

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

17

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

- a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
- b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, restructuración, renegociación de covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.
- c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

18

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Quando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la República el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentará a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

21

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2025**

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones laborales y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación



BARRANQUILLA

17

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

presupuestales que resulten aplicables al Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.

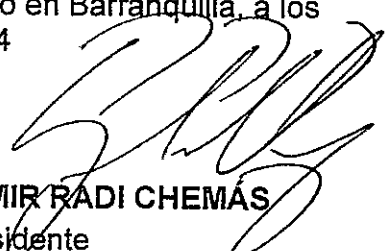
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

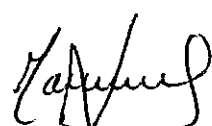
Dado en Barranquilla, a los
2024

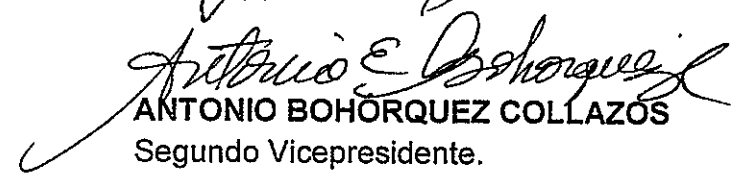
días del mes de

de

03 DIC. 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 29 de noviembre de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General